



ÍNDICE TOMO III

PÁGS.	DOCUMENTOS
326- 327	Solicitud -27/07/2021- a Dirección General Asesoría Jurídica de Nota de conformidad/validación de informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 26/07/2021
328 - 331	Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 05/10/2021 de informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 26/07/2021
332- 333	Remisión -27/10/2021- de expediente y propuestas a Secretaría General del Pleno (Actas) de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" para sometimiento a Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y a Pleno Municipal
334- 340	Certificación de propuesta dictaminada por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de 09/11/2021 de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
341 - 348	Reintegro de expediente -30/11/2021- del expediente y propuesta de acuerdo certificada correspondiente a la sesión de 26/11/2021 de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
349 - 353	Certificación de fecha 1 de diciembre de 2021 de la Secretaria General del Pleno de la aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" acordada en sesión plenaria de 26/11/2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021



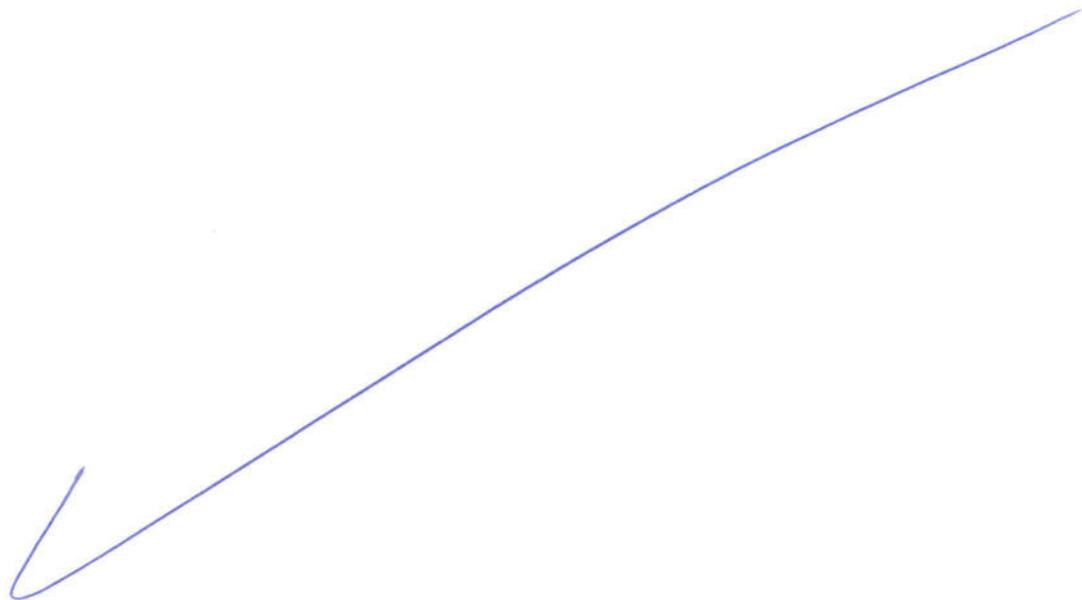
La/El Secretario/a
General del Pleno

ÍNDICE TOMO III

PÁGS.	DOCUMENTOS
354 - 355	Reintegro -30/11/2021- al Servicio de Urbanismo del expediente de <i>Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i>
356 - 357	Remisión -17/12/2021- de expediente administrativo en formato papel para su diligenciación por la Secretaría General del Pleno
358 - 360	Anuncio de 27/12/2021 de la Secretaría General del Pleno de información pública de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su inserción en boletines oficiales
361 -362	Anuncio de 27/12/2021 de la Secretaría General del Pleno de información pública de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su publicación en prensa
363 - 364	Reintegro -30/12/2021- al Servicio de Urbanismo del expediente diligenciado por la SGP
365 - 370	Notificación -30/12/2021- a Pedruzcos Oil, S.L. de acuerdo plenario de 26/11/2021 de aprobación inicial de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i>
371 - 372	Remisión -25/01/2022- de anuncio de información pública de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
373- 374	Remisión -25/01/2022- de anuncio de información pública de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su inserción en el Boletín Oficial de Canarias
375	Remisión de anuncio para su publicación en el periódico Canarias7
376 - 377	Remisión de 25/01/2022 a Oficina de Atención a la Ciudadanía de anuncio de información pública de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su exposición en el Tablón municipal de Edictos
378 - 379	Trámite de consulta de 25/01/2022 de la MPOG <i>en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i> para su exposición en el Tablón municipal de Edictos a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el

	Cambio Climático y Planificación Territorial
380 -381	Trámite de consulta de 25/01/2022 de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro para su exposición en el Tablón municipal de Edictos al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria
382 -383	Trámite de consulta de 25/01/2022 de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro para su exposición en el Tablón municipal de Edictos a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (Ministerio de Economía y Empresa)
384	Captura de pantalla del apartado de <i>Información Pública</i> de Urbanismo en la página corporativa de exposición del expediente y documentación técnica de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro
385	Anuncio de información pública de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro publicado en le periódico Canarias 7 de 26/01/2022
386 - 387	Trámite de consulta -25/01/2022- de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro a Km 13, S.L.
388 - 389	Trámite de consulta -25/01/2022- de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro a WWW.ESPAÑA-ADENA
390 - 391	Trámite de consulta -25/01/2022- de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro a BEN MAGEC. Ecologistas en Acción-Canarias
392 - 407	Recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto recurrido, presentado por la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L. -R.E. n.º 10063, de 24/01/202. contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro
408 - 409	Anuncio de información pública de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 02/02/2022
410 - 412	Anuncio de información pública de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro publicado en el Boletín Oficial de 07/02/2022
413 - 422	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 11/02/2022 en relación con el recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto recurrido, presentado por la entidad mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro

423 - 424	Solicitud- 11/02/2022- de la Dirección General de Urbanismo de solicitud de emisión de Nota de conformidad a la Dirección General de la Asesoría jurídica de informe jurídico de 11/02/2022 del Servicio de Urbanismo en relación con el recurso de reposición formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la <i>MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i>
425 - 426	Escrito -11/02/2022 del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental a la Dirección General de la Asesoría Jurídica sobre la urgencia y prioridad para la emisión del informe solicitado por la premura de plazo existente para resolverlo y notificar la correspondiente resolución
427 - 430	Nota de conformidad de fecha 11/02/2022 de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de igual fecha, emitido en relación con el recurso de reposición formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la <i>MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i>
431 - 434	Traslado -18/02/2022- del recurso de reposición a DISA Red de Servicios Perolíferos, S.A.U. en trámite de audiencia
435 - 439	Escrito -R.E. n.º 23514, de 15/02/2022- de alegaciones de DISA Red de Servicios Perolíferos, S.A.U. en trámite de audiencia, al recurso de reposición y solicitud de suspensión del acto recurrido, formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la <i>MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/EST-16 San Lázaro</i>
440	Informe del Servicio de Urbanismo de 16/02/2022 en relación con el escrito de alegaciones presentado por DISA Red de Servicios Perolíferos, S.A.U. en trámite de audiencia



ÍNDICE TOMO III

PÁGS.	DOCUMENTOS
441 - 458	Remisión Actas de Secretaría General del Pleno -16/02/2022- de expediente y propuesta de acuerdo para Pleno sobre <i>Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"</i> , con escrito de Motivación de la urgencia- del Concejal del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental para la convocatoria de pleno en sesión extraordinaria y urgente el día 18/02/2022 para el sometimiento y acuerdo de resolución del recurso de reposición
459 - 471	Certificación de la Secretaria General del Pleno de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria y urge de 18 de febrero de 2022 sobre <i>esolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"</i>
472 - 484	Notificación infructuosa -21/02/2022- a Pedruzcos Oil, S.L. del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2022 en la dirección señalada como domicilio
485 - 499	Notificación telemática, practicada con fecha 21/02/2022 a Pedruzcos Oil, S.L. del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2022
500 - 514	Notificación telemática, practicada con fecha 21/02/2022 a DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2022 en calidad de interesada en el expediente

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO". FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo, en el que consta informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 26 de julio de 2021, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que fue dictaminado favorablemente por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión de 11 de mayo de 2021.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución, nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 06
Fax: 928 24 84 14
www.laspalmasgc.es

26 NOV 2021

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO MUNICIPAL

Código Seguro de verificación: Dt9yDQNmPxcN81EjKR1BMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	27/07/2021
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Dt9yDQNmPxcN81EjKR1BMQ==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 ?CEMENTERIO SAN LÁZARO? Y ESR-16 ?SAN LÁZARO?. FASE DE APROBACIÓN INICIAL.. Con registro de salida 2021 - 2725.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 27/07/2021 a las 11:14.
Extracto: MPMO 01/2019 SG-14 ?Cementerio San Lázaro? - ESR-16 ?San Lázaro? SE REMITE EL EXPEDIENTE EN DVD

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: MPMO SG-14 SOLIC. VALIDACIÓN ASESORIA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

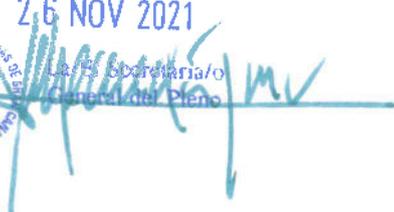
En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de julio de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2,6 NOV 2021



La Es. Secretarí/a
General del Pleno



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 05/10/2021 12:16
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/10/2021 12:16
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 05/10/2021 12:37

Registro entrada: 2021 - 3413

Registro salida: 2021 - 7181

Asunto:

INFORME FBP/185/2021 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD CEMENTERIO SAN LAZARO DISA INMOBILIARIA DE SERVICIOS PETROLIVEROS

Extracto:

INFORME FBP/185/2021 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD CEMENTERIO SAN LAZARO DISA INMOBILIARIA DE SERVICIOS PETROLIVEROS

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/Ea Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:186/2021
Fecha:05-10-2021

ASUNTO: TRAMITACIÓN SIMULTÁNEA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTARIO DE SAN LÁZARO" Y DE LA ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO DE 12 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL "DISA INMOBILIARIA DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U."

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento de la Directora General de Urbanismo el día 27 de julio de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la tramitación simultánea de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTARIO DE SAN LÁZARO" y de la ADENDA al CONVENIO URBANÍSTICO EXPROPIATORIO de 12 de marzo de 2015 suscrito con la entidad mercantil "DISA INMOBILIARIA DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

1

Código Seguro de verificación: yL14Au5cuIp+S0T0pqvE/Q==. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	05/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yL14Au5cuIp+S0T0pqvE/Q==	PÁGINA	1/3



yL14Au5cuIp+S0T0pqvE/Q==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:185/2021
Fecha:05-10-2021



III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente, teniendo en cuenta sobre todo el informe de la Técnico Superior de Gestión Jurídica, Dña. María Gracia Santamaría del Santo, de 26 de julio de 2021.

Se entiende por la Letrada que suscribe que es de aplicación el artículo 291.3 de la Ley 4/2017, que establece que **"cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de un instrumento de ordenación o de ejecución con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento"**.

De tal manera que, se puede continuar la tramitación de ambos procedimientos, resultando compatible la tramitación simultánea o paralela como se estaba realizando.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 26 de julio de 2021 emitido por el Técnico Jurídico del

K006754ar104050e80907e5057 102

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: yLl4Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es yLl4Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA	2/3
 yLl4Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
La/El Secretario/a
General del Pleno



00331



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 185/2021
Fecha: 05-10-2021

Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, debiendo pasar a aprobación definitiva, habida cuenta que se han cumplido con los trámites legales, según consta en el expediente.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

K006754ad104050e80907e50570a0c102

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: yL14Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yL14Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==	PÁGINA 3/3
 yL14Au5cuIp+S0TQpqvE/Q==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
General del Pleno

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE NOVIEMBRE DE DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión ordinaria de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 9 de noviembre de 2021, el asunto de aprobación inicial de la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, para que una vez dictaminada, en su caso, sea elevada al Pleno Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2021 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación, en soporte digital (dvd):

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I, II y III)
- 2.- Documentación complementaria: Documento Ambiental Estratégico
(Acuerdo Comisión de Evaluación Planes de 07/07/2020)
- 3.- Documento técnico de aprobación inicial editado en abril de 2020
- 4.- Documentación informativa para incorporar en la exposición pública:
Anexo_Adenda al Convenio urbanístico de 12/03/2015 suscrito con DISA
- 5.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 6.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
D^a. Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal Sesión de fecha
C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:RCmqNk1cKktQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



RCmqNk1cKktQATHLno9sGQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 9 DE NOVIEMBRE DE DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (se remite documento técnico y expte. administrativo en formato DVD). Con registro de salida 2021 - 4009.

Enviada por **OLGA GARCIA HERNANDEZ** el 27/10/2021 a las 07:49.

Extracto: 9/11/2021-Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 Cementerio de San Lázaro/ESR-16 San Lázaro

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Remisión
- Documento en papel: Documento técnico (DVD)
- Documento en papel: Expediente (DVD)

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 27 de octubre de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/E Secretaria/o
General del Pleno



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha envío: 10/11/2021 13:11
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 10/11/2021 13:11
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 10/11/2021 14:13

Registro entrada: 2021 - 4039

Registro salida: 2021 - 1784

Asunto:

Certificación PropueSta Dictaminada CP_GEFEC-20211110-12-O

Extracto:

Adjunto se remite certificación de la propuesta dictaminada en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión ordinaria celebrada el día 9/11/2021, relativa a la: 'Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 ?Cementerio de San Lázaro?/ ESR-16 ?San Lázaro?, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento'. Saludos,

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/EI Secretaria/o
General del Pleno

0335



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica

Página 1 de 6

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: HJd4RU9JcD1+B/ IPepH1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosté Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Selten Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Marín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Durlo Femandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HJd4RU9JcD1+B/ IPepH1Q==	PÁGINA 1/6
 HJd4RU9JcD1+B/ IPepH1Q==			

Código Seguro de verificación: USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosté Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/11/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==	PÁGINA 1/6
 USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021
La Secretaria/o
General del Pleno

S006754ad1350a08e1407e53910b000ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 8 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria* GC-3, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

Código Seguro de verificación: HJD4RU9JJCd1+B/1PepH1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Sellen Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HJD4RU9JJCd1-B/1PepH1Q==	PÁGINA 2/6
 HJD4RU9JJCd1+B/1PepH1Q==			

Código Seguro de verificación: USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/11/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==	PÁGINA 2/6
 USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==			

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente

Pleno

[Handwritten signature]

S005754ed1350a08e1407e53910a0d0ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

11º.- La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de esta Modificación.

12º.- El día 27 de mayo de 2021 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo en relación con la incorporación de la Adenda al Convenio Urbanístico para su expreso sometimiento a información pública, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2021 y, solicitada la emisión de nuevo informe a la Secretaría General del Pleno, ésta informó con fecha 23 de junio de 2021, en relación con la tramitación y procedimientos de la Adenda para la modificación del convenio urbanístico expropiatorio y de esta Modificación de Plan General.

13º.- Emitido nuevo informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de julio de 2021, en relación con la tramitación simultánea de ambos procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 293.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, se emitió Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2021, concluyendo que resulta compatible la tramitación simultánea o paralela de ambos procedimientos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

Página 3 de 6

S006754ed1351a08e1407e53910b000ba



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: FjD4R09JJcD1+B/1PepH1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Sañen Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Marín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Durán Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HjD4R09JJcD1+B/1PepH1Q==	PÁGINA 3/6



HjD4R09JJcD1+B/1PepH1Q==

Código Seguro de verificación: USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/11/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==	PÁGINA 3/6



USCWbrXJaC4Hff6H3HGTWg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

[Handwritten signature]
La/La Secretaria/o
General del Pleno



PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Código Seguro de verificación: HJD4RU9JJcD1+B/IEpPH1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosté Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda) Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo) María Luisa Durjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HJD4RU9JJcD1+B/IEpPH1Q==	PÁGINA 4/6
 HJD4RU9JJcD1+B/IEpPH1Q==			

Código Seguro de verificación: USCWbrXJaC4HfF6H3HGTWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorosté Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Ana María Echeandía Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJaC4HfF6H3HGTWg==	PÁGINA 4/6
 USCWbrXJaC4HfF6H3HGTWg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

Secretaria/o
 General del Pleno



S006754ed1350a08e1407e53910b0d0ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede-electronica.laspalmasgc.es/vai/DocIndex.jsp>

0339

**CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA**

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La jefa de Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora general de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación:HjD4RU9JcD1+B/IpP1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda) Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo) Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HjD4RU9JcD1+B/IpP1Q==	PÁGINA 5/6
 HjD4RU9JcD1+B/IpP1Q==			

Código Seguro de verificación:USCWbrXJAc4HfE6H3HGTwg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	10/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJAc4HfE6H3HGTwg==	PÁGINA 5/6
 USCWbrXJAc4HfE6H3HGTwg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

NOV 2021
La/El Secretario/a
General del Pleno



S006754e01350a08e1407e53910b0d0ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y DE SUS COMISIONES DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº

EL PRESIDENTE.



Javier Erasmo Doreste Zamora

S006754ed1350a08e1407e53910buc0ba



Página 6 de 6

Código Seguro de verificación: H1D4RU9JJcD1+B/1PepE1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Durjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H1D4RU9JJcD1+B/1PepE1Q==	PÁGINA 6/6
 H1D4RU9JJcD1+B/1PepE1Q==			

Código Seguro de verificación: USCWbrXJaC4Hf6H3HGTWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	10/11/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	USCWbrXJaC4Hf6H3HGTWg==	PÁGINA 6/6
 USCWbrXJaC4Hf6H3HGTWg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



Ana María Echeandía Mota
Secretaria General del Pleno

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 30/11/2021 07:44
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 30/11/2021 07:44
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 30/11/2021 09:17

Registro entrada: 2021 - 4410

Registro salida: 2021 - 1928

Asunto:

Reintegro de expediente aprobado en el Pleno de 26.11.2021

Extracto:

Reintegro de expediente aprobado en el Pleno de 26.11.2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021



La/EI Secretaria/o
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
 DEL PLENO Y SUS COMISIONES
 NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/----/mpqr
 Expte.: Pleno 13/2021
 Trámite: Reintegro de expediente

ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26.11.2021.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
 NOMBRE Y APELLIDOS:
 FECHA:
 FIRMA:

0096754ad1061e01a028907e51900b072e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: WgweEptUWI4JU/1p3wvd27A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WgweEptUWI4JU/1p3wvd27A==	PÁGINA 1/1

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV 2021

(Handwritten signature)
 La/B/Secretaria/O
 General del Pleno





El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor,

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==	PÁGINA 1/6
 qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macarí (Alcalde)	FECHA	29/11/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==	PÁGINA 1/6
 e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==			





0344

formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda) Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo) María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==	PÁGINA 2/6

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==	PÁGINA 2/6

10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

11º.- La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de esta Modificación.

12º.- El día 27 de mayo de 2021 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo en relación con la incorporación de la Adenda al Convenio Urbanístico para su expreso sometimiento a información pública, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2021 y, solicitada la emisión de nuevo informe a la Secretaría General del Pleno, ésta informó con fecha 23 de junio de 2021, en relación con la tramitación y procedimientos de la Adenda para la modificación del convenio urbanístico expropiatorio y de esta Modificación de Plan General.

13º.- Emitido nuevo informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de julio de 2021, en relación con la tramitación simultánea de ambos procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 293.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, se emitió Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2021, concluyendo que resulta compatible la tramitación simultánea o paralela de ambos procedimientos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FFX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qPD/J1Hqv6FFX197VBqt5w==	PÁGINA 3/6
 qPD/J1Hqv6FFX197VBqt5w==			

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal Sesión de fecha

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	26 NOV 2021 Augusto Hidalgo Macarño (Alcalde)	FECHA	29/11/2021
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	La/Ei afirma:redsara.es	e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==	PÁGINA 3/6
 e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==			



Visto lo que antecede, así como los dictámenes favorables de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptados en sesiones ordinarias de 11 de mayo de 2021 y 9 de noviembre de 2021, respectivamente, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Página 4 de 6

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) Jose Manuel Señen Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda) Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo) María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==	PÁGINA 4/6

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

qPD/J1Hqv6FEX197VBqt5w==

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	La/El Secretario/a Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==	PÁGINA 4/6

26

PLENO

e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==



2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª Luisa Dunjó Fernández

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FFX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
			
qPD/J1Hqv6FFX197VBqt5w==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/11/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
			
e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==			



0348



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: qPD/J1Hqv6FfEX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	21/10/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qPD/J1Hqv6FfEX197VBqt5w==	PÁGINA 6/6



qPD/J1Hqv6FfEX197VBqt5w==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/11/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==	PÁGINA 6/6



e780pEbNU96bA7+rD2wQbg==





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó con el cuórum de la mayoría absoluta requerida, el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO**

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 23 del mismo mes, y en el *Boletín Oficial de Canarias*, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los *Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas* (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de *Canarias* (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021

Código Seguro de verificación: Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	01/12/2021
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5



Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==



Ref: AMEM/--/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
 Trámite: Certificación

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general *Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3*, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, este se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

11.- La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de esta Modificación.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado Definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021

Código Seguro de verificación: Lou2TK5Yrz105eY4sNougw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	01/12/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5



Lou2TK5Yrz105eY4sNougw==



Ref.: AMEM/.../mpqr
Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
Trámite: Certificación

12.- Et día 27 de mayo de 2021 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo en relación con la incorporación de la Adenda al Convenio Urbanístico para su expreso sometimiento a información pública, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2021 y, solicitada la emisión de nuevo informe a la Secretaría General del Pleno, ésta informó con fecha 23 de junio de 2021, en relación con la tramitación y procedimientos de la Adenda para la modificación del convenio urbanístico expropiatorio y de esta Modificación de Plan General.

13.- Emitido nuevo informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de julio de 2021, en relación con la tramitación simultánea de ambos procedimientos, conforme a lo establecido en el artículo 293.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, se emitió Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2021, concluyendo que resulta compatible la tramitación simultánea o paralela de ambos procedimientos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como los dictámenes favorables de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptados en sesiones ordinarias de 11 de mayo de 2021 y 9 de noviembre de 2021, respectivamente, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021

Página 3 de 5

Código Seguro de verificación: Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macaño (Alcalde)	FECHA	01/12/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5



Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==



Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
Trámite: Certificación

- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias*, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entienda la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 4 de 5

26 NOV. 2021



Código Seguro de verificación: Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	01/12/2021
ID. FIRMA	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	PÁGINA	4/5
	afirma.redsara.es		



Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==



Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 13/2021 -XIMCD-
Asunto: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESP-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
Trámite: Certificación

caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Definitivamente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 NOV. 2021



La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 5 de 5

Código Seguro de verificación: Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	01/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5



Lou2TK5Yrz105sY4sNougw==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 30/11/2021 07:44
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 30/11/2021 07:44
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 30/11/2021 09:17

Registro entrada: 2021 - 4410

Registro salida: 2021 - 1928

Asunto:

Reintegro de expediente aprobado en el Pleno de 26.11.2021

Extracto:

Reintegro de expediente aprobado en el Pleno de 26.11.2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/EI Secretaria/o
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: **AMEM/**-----/mpqr
Expte.: Pleno 13/2021
Trámite: Reintegro de expediente

ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26.11.2021.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: WgweBpUWI4JU/1p3wvd27A== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023
La/Ea Secretaria/o
General del Pleno

0006754a4f1061e01d26907e5f1900b072c1

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

En relación con el referido expediente de la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2021, se remite a esa Secretaría General, el expediente administrativo en formato papel, para la firma de su diligencia:

- Expediente administrativo: Tomos I, II y III

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

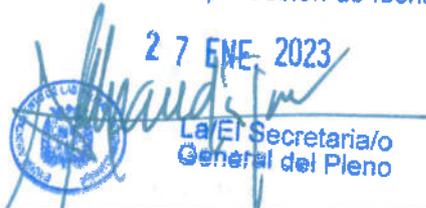
M.ª. Luisa Dunjó Fernández

D.ª. Ana María Echeandía Mota
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


27 ENE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: RMT.cnkWLaa2DxfvBWNuyBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



RMT.cnkWLaa2DxfvBWNuyBQ==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a REMISIÓN DE EXPTE. EN FORMATO PAPEL - MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 “CEMENTERIO SAN LÁZARO”;/ESR-16 “SAN LÁZARO”;.. Con registro de salida 2021 - 4936.

Enviada por **OLGA GARCIA HERNANDEZ** el 17/12/2021 a las 11:52.
Extracto: REMISIÓN EXPTE

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Remisión
- Documento en papel: Expediente

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2021

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 DNE 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno



Expte: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento
Servicio de Urbanismo
Ref: MLDF/MGSS
Trámite: Anuncio de aprobación inicial



**ANUNCIO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias y 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva íntegra es del siguiente tenor:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO**

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

"PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 ENO. 2023
La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: cZkHeh9S8KdYSBKTeFAK3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



cZkHeh9S8KdYSBKTeFAK3A==

00359



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Expte: Modificación menor PGO en ámbito de Norma Zonal P
Servicio de Urbanismo
Ref: MLDF/MGSS
Trámite: Anuncio de aprobación inicial

tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable -de 8,00 a 14,00 horas- en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edificio Emalsa), previa solicitud de cita previa en los teléfonos 928 44 68 67 / 928 44 86 15 y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

27 ENE 2023
La/E Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: cZkHeh9S8KdYSBKTeFAK3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/12/2021
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



cZkHeh9S8KdYSBKTeFAK3A==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 PLENO
 SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Expte: Modificación menor PGO en ámbito de Norma Zonal P
 Servicio de Urbanismo
 Ref: MLDF/IGSS
 Trámite: Anuncio de aprobación inicial



Asimismo, se podrá consultar accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el
 Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/EI Secretaria/o
 General del Pleno

Página 3 de 3
 Anuncio Boletines-Tablón

Código Seguro de verificación: cZkHeh9S8KdYSEKTeFAK3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/12/2021
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



cZkHeh9S8KdYSEKTeFAK3A==



Expte: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento
Servicio de Urbanismo
Ref: MLDF/MGSS
Trámite: Anuncio de aprobación inicial

**ANUNCIO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

Por la secretaría general del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO**

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

La parte dispositiva íntegra del citado acuerdo se publica en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, con acceso a través del enlace existente.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica.

Plazo de información pública y formulación de alegaciones. CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 8,00 a 14,00 horas, previa solicitud de cita previa en los teléfonos 928 44 68 67 /928 44 86 15.

Página-web. Podrá ser consultado en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es a través del enlace existente.

27 ENE 2023
La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: 6r270CGnF2SXkezM+BQsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/12/2021
	Luz Marina Aiberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



6r270CGnF2SXkezM+BQsvg==

00362



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Expte: Modificación PGO AD-16 "Plaza de América-Cayetana Manrique

(Mesa y López)

Servicio de Urbanismo

Ref: JST/MGS

Trámite: Anuncio de aprobación inicial

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Página 2 de 2
Anuncio prensa

Código Seguro de verificación: 6r270CGnF2SXkezM+BQsvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2



6r270CGnF2SXkezM+BQsvg==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CANDY ORTEGA RAMIREZ
Fecha envío: 30/12/2021 09:31
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 30/12/2021 09:31
Leído por: OLGA GARCIA HERNANDEZ
Fecha lectura: 30/12/2021 10:00

Registro entrada: 2021 - 4866

Registro salida: 2021 - 2119

Asunto:

Devolución del expediente correspondiente a la MPMGO 01/2019 SG-14 'Cementerio San Lázaro' - ESR-16, debidamente diligenciado.

Extracto:

Devolución del expediente correspondiente a la MPMGO 01/2019 SG-14 'Cementerio San Lázaro' - ESR-16, debidamente diligenciado.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
27 ENE. 2023
La/EI Secretaria/o
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/ cor
Expte.: 589/2021 SGP
MPG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" -ESR-16 "San Lázaro"
Trámite: Oficio de devolución de expediente

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" / ESR-16 "SAN LÁZARO"

Adjunto reintegro el expediente correspondiente al ASUNTO referenciado, que comprende los tomos I, II y III debidamente diligenciados, haciéndose la observación de que se ha omitido la inserción de la diligencia en las páginas 287 y 288 del expediente, correspondientes al Tomo II.

Lo que pongo en su conocimiento, a los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

SRA. D.ª MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ
JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Código Seguro de verificación: qmR+2aMeKW9EwN10x1Fq3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023
La/El Secretario/a General del Pleno

D006754ed1281e0099607e52910c0911u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: IPG/MGSS

TRÁMITE: Notificación

RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento

FECHA: 26 noviembre 2021

DESTINATARIA:

PEDRUZCOS OIL, S.L.
Rpte.: D. Tito Natanael Artiles Bolaños
(marcos@bplagarita.com)
(tito@estateriasima.com)

c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario municipal de 29 de noviembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento de Modificación del vigente Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica simplificada y formulación, en su caso, del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC, en adelante), al haberse formulado la modificación con el carácter de modificación menor.

En el mismo acto se acordó la suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas para el ámbito territorial objeto de la modificación por el plazo de un año, publicándose el preceptivo anuncio en los periódicos Canarias 7 y La Provincia, el día 17 de diciembre de 2019; en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 del mismo mes, y en el Boletín Oficial de Canarias, el día 31 de diciembre de 2019, habiendo finalizado dicha suspensión.

2.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, informó que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la presente Modificación al tratarse de una modificación de carácter menor, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), que fue publicado en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 93) el día 3 de agosto de 2020 y de Canarias (n.º 163) el día 13 de agosto de 2020, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión.

3.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se solicitó el preceptivo informe sectorial a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carretera de Canarias, en relación con la vía de interés general Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria GC-3, sin que se haya remitido informe en el plazo legal establecido de dos meses.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:m311UCx9VwR1YfOxnvTebw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) Irene Pedrianes Gilma (Jefe de Servicio IPG)	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
			



La/EI Secretaria/o General del Pleno

[Handwritten signature]

2021 - 80985

REGISTRO GENERAL

30/12/2021 11:53



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- La Modificación tiene por objeto proceder a la reordenación del Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" en el que se encuentra también el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", a fin de actualizar las determinaciones dotacionales de dichos ámbitos, dándose respuesta a la reubicación prevista de una Estación de Servicio (ES) en las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3, en sustitución de la situada en la Avenida del Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), así como a la necesidad de aparcamiento de la zona. De igual forma, se propone su redelimitación teniendo en cuenta que la citada GC-3 separa en dos el Sistema General en la actual delimitación, procediendo a adaptar la clasificación del suelo a las circunstancias presentes en el entorno y a la nueva ordenación.

5.- La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

6.- Con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió informe por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con el cumplimiento de las correcciones e integración documental que debían realizarse en el documento de aprobación inicial de la modificación, según el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 7 de julio de 2020 por el que se formuló el *Informe Ambiental Estratégico* (IAE), considerando correcto el cumplimiento de las determinaciones del citado IAE, informando favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación.

7.- Con fecha 20 de enero de 2021 se emite informe técnico por el Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial, en el que tras realizar el análisis de la modificación y los cambios que se producen, haciendo constar que no disminuyen los Espacios Libres ni se incrementa el volumen edificable del ámbito, se informa favorablemente la misma, estableciendo que para el trámite de aprobación definitiva se debe, por un lado, eliminar de la Ficha del SG-14 el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas; y por otro, debe incorporarse esta actualización, también, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales y en la hoja 1 de la ficha de Área Diferenciada correspondiente al SG-13.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 21 de enero de 2021 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 26 de enero de 2021.

9.- El Proyecto de esta Modificación ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 4 de febrero de 2021.

10.- Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, este se ha emitido con fecha 16 de abril de 2021.

11.- La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de esta Modificación.

12.- El día 27 de mayo de 2021 se emitió informe por el Servicio de Urbanismo en relación con la incorporación de la Adenda al Convenio Urbanístico para su expreso sometimiento a información pública, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2021 y, solicitada la emisión de nuevo informe a la Secretaría General del Pleno, ésta informó con fecha 23 de junio de 2021, en relación con la tramitación y procedimientos de la Adenda para la modificación del convenio urbanístico expropiatorio y de esta Modificación de Plan General.

13.- Emitido nuevo informe jurídico por el Servicio de Urbanismo con fecha 26 de julio de 2021, en relación con la tramitación simultánea de ambos procedimientos, conforme a lo

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación:m3iUCxPVwR1YfOxnvTebw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/12/2021
	Irene Pedrianes Garcia (Jefe de Servicio-IPG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
	 m3iUCxPVwR1YfOxnvTebw==		

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

12-7 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



establecido en el artículo 293.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, se emitió Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 5 de octubre de 2021, concluyendo que resulta compatible la tramitación simultánea o paralela de ambos procedimientos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

IV.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

V.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, así como los dictámenes favorables de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptados en sesiones ordinarias de 11 de mayo de 2021 y 9 de noviembre de 2021, respectivamente, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

Código Seguro de verificación:m3iIUCxPVwR1Yf0xnvTebw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/12/2021
	Irene Pedrianes Garcia (Jefe de Servicio-IPG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	m3iIUCxPVwR1Yf0xnvTebw==	PÁGINA 3/4



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, *Boletín Oficial de Canarias*, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: m3iIUCxPVwR1YfOxnvTebw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/12/2021
	Irene Pedrañas García (Jefe de Servicio-IPG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
	m3iIUCxPVwR1YfOxnvTebw==		



m3iIUCxPVwR1YfOxnvTebw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENERO 2023

La/Ea Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2021 - 80985, del expediente MPMO 01/2019 SG-14 “, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 30/12/2021 a las 11:53 horas, se puso a disposición de PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

C006754ad1201e0860007e53960a...37



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/El Secretaria/o
General del Pleno

00370

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199

Registro de salida de la notificación: 2021 - 80985

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 30/12/2021 a las 19:39 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Y000754ad1391e142707e3071 YP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por: TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS (PEDRUZCOS OIL SL)	Fecha/hora: 30/12/2021 19:39
--	---------------------------------

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPOG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: LMAR/MGSS

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas**, el ANUNCIO referido a la aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

Esta Administración se encuentra exenta de su abono, por tratarse de una publicación de carácter obligatorio, según lo expresamente previsto en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 86.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con el artículo 86.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece expresamente la obligatoriedad de publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recoge la gratuidad de la publicación de los anuncios exigibles por aplicación de las leyes en los boletines oficiales de Canarias y de las provincias.

Concurre, por lo tanto, el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar en:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad. (Teléfonos 928 44 6867 / 928 44 8615)

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(P.S. Resolución n.º 42416/2021, 9 de diciembre)

LA CONCEJALA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,

María Mercedes Sanz Dorta

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es

27 ENE 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: Cv3JG0d+5huZ6vm9D0Q28A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial)	FECHA	27/12/2021
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cv3JG0d+5huZ6vm9D0Q28A==	PÁGINA 1/1



Cv3JG0d+5huZ6vm9D0Q28A==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
Fecha y hora de presentación: 25-01-2022 14:01:04 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 25-01-2022 14:03:32 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE22e00001825100**

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003
Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º D.E.H.:
Municipio: Teléfono: 928 44 72 15
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el ANUNCIO referido a la aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San L

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
M_PGO_SG14_San_Lazaro-rem_BOP_orve.pdf	279.69 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-063394d868d6e709d6cb3edc5146e32		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_fomularioweb/ORVE-063394d868d6e709d6cb3edc5146e32		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretar/a
General del Pleno

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, el **ANUNCIO** referido a la aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

Esta Administración se encuentra exenta de su abono, por tratarse de una publicación de carácter obligatorio, según lo expresamente previsto en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 86.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, que establece expresamente la obligatoriedad de publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad, igualmente, con lo establecido por la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Concurre, por lo expuesto, el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar en:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad. (Teléfonos 928 44 6867 / 928 44 8615)

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(P.S. Resolución n.º 42416/2021, 9 de diciembre)**

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,**

María Mercedes Sanz Dorta

**Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


27 ENE 2023
La/Ey Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:5Waz8Uge5aWAcSEYSwOzyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial)	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



5Waz8Uge5aWAcSEYSwOzyQ==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 25-01-2022 14:52:28 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 25-01-2022 14:54:15 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE22e00001831483

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003
 Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º D.E.H.
 Municipio: Teléfono: 928 44 72 15
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el ANUNCIO referido a la aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MPGO_SG14_San_Lazaro-rem_BOC_orve.pdf	277,85 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-c077e5d5c276aa611e2b243b23ed4642			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/hash_firma_fornularioweb/ORVE-c077e5d5c276aa611e2b243b23ed4642			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENF. 2023



La El Secretario/a
General del Pleno



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica: 7F21-7C4A-7956-6C37-8703-2D7A-7761-0283-7BA2-B357-E547-A277-2536-E305-B7

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/hash_firma_fornularioweb/7F21-7C4A-7956-6C37-8703-2D7A-7761-0283-7BA2-B357-E547-A277-2536-E305-B7

Se remite para su publicación en ese periódico, el adjunto Anuncio relativo a la aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas
(Resolución n.º 39295/2021, de 15 de noviembre)

Luz Marina Alberiche Ruano

"Canarias 7"
c/ Profesor Lozano, 7
El Sebadal
35008 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

27 ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: hoJK1Ve82ezhQ5obS1i3NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



hoJK1Ve82ezhQ5obS1i3NA==

ASUNTO: EXPOSICIÓN PÚBLICA TABLÓN EDICTOS MUNICIPAL. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Adjunto, se remite para su exposición por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento, el anuncio relativo a la aprobación inicial de la *Modificación menor en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, que tuvo lugar por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, interesando que, una vez transcurrido el mismo, se proceda por su parte a remitir Certificación en relación a la presentación de alegaciones durante el referido plazo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas
(Resolución n.º 39295/2021, de 15 de noviembre)

Luz Marina Alberiche Ruano

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

27 ENE 2023

Luz Marina Alberiche Ruano
Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas

Código Seguro de verificación: FqFLt9YY5encjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefa de Sección -LMAR)	FECHA	27/12/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FqFLt9YY5encjEnKr67izw==	PÁGINA 1/1



FqFLt9YY5encjEnKr67izw==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(02) Servicio de Asistencia Ciudadana**, referente a EXPOSICIÓN PÚBLICA TABLÓN EDICTOS MUNICIPAL. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO/ESR-16 “; SAN LÁZARO”. Con registro de salida 2022 - 153.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 25/01/2022 a las 12:58.
Extracto: Expte.: MPMGO 01/2019 SG-14 “Cementerio San Lázaro” - ESR-16 “San Lázaro”.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: MPMGO SG14 San Lorenzo-rem Tablón experta

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de enero de 2022

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2022



La/El Secretario/a
General del Pleno



ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE MPMO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se solicita la emisión del informe previsto en el trámite de consulta por los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respectivamente, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 26 de noviembre de 2021, que comprende la *Versión inicial del documento técnico, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen ejecutivo no técnico*.

Puede accederse a la referida documentación diligenciada electrónicamente a través de la página corporativa municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública) a través de la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Se acompaña certificación del citado acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación
Territorial
Plaza de los Derechos Humanos, nº 22
Usos Múltiples I, Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: nmnowVIzmIwIor8TVUXUYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



nmnowVIzmIwIor8TVUXUYA==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 25-01-2022 15:03:33 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 25-01-2022 15:05:27 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE22e00001832450

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003
 Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928 44 72 15
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE MP

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planifica A05033172

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MPGO_SG14_consulta_Consejeria_orve.pdf	298,52 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-5927eb96ff7bb5e52e194e7a413812f			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5927eb96ff7bb5e52e194e7a413812f			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

 La/El Secretario/a
General del Pleno

ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE LA MPMGO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se solicita la emisión del informe previsto en el trámite de consulta por los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respectivamente, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida por este Ayuntamiento, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 26 de noviembre de 2021, que comprende la *Versión inicial del documento técnico, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen ejecutivo no técnico*.

Puede accederse a la referida documentación diligenciada electrónicamente a través de la página corporativa municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, *Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública)* a través de la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Se acompaña certificación del citado acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Política Territorial y Paisaje
Servicio de Planeamiento
C/ Pérez Galdós, s/n
Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

27 ENE. 2023

La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:LIT+p01oe/SRKEQb/XP2JA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



LIT+p01oe/SRKEQb/XP2JA==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
Fecha y hora de presentación: 25-01-2022 14:49:38 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 25-01-2022 14:51:28 (Hora peninsular)
Número de registro: REGAGE22e00001831172

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003
Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º D.E.H.:
Municipio: Teléfono: 928 44 72 15
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE LA

Unidad de tramitación de destino: Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MPGO_SG14_consulta_Cabildo-Planea_orve.pdf	284,32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e4657b18426ff5fe920b734bb54e76cd		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-e4657b18426ff5fe920b734bb54e76cd		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE MPMGO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se solicita la emisión del informe previsto en el trámite de consulta por los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respectivamente. Asimismo, se solicita, en relación con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 26 de noviembre de 2021, que comprende la *Versión inicial del documento técnico, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen ejecutivo no técnico*.

Puede accederse a la referida documentación diligenciada electrónicamente a través de la página corporativa municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, *Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública)* a través de la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Se acompaña certificación del citado acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Ministerio de Economía y Empresa
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de
Comunicación Audiovisual
c/ Poeta Joan Maragall, 41, pl. 8ª
28071 Madrid

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:Je+L9anmOg8YezI1RlyxBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Je+L9anmOg8YezI1RlyxBQ==

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 25-01-2022 15:08:23 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 25-01-2022 15:11:03 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE22e00001832926

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003
Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º D.E.H:
Municipio: Teléfono: 928 44 72 15
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 147.3 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS Y SOLICITUD DE INFORME ARTÍCULO 35 LEY 9/2014, DE 9 DE MAYO, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. APROBACIÓN INICIAL DE MP

Unidad de tramitación de destino: Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunic E04796207

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
MPCO_SG14_consulta_TELECO_orve.pdf	285.62 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1d6a74f6caab1b39da57447892441dc5		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1d6a74f6caab1b39da57447892441dc5		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[ÁREAS TEMÁTICAS](#) | [LA CIUDAD](#) | [AYUNTAMIENTO](#) | [TRÁMITES](#) | [TURISMO](#) | [TRANSPARENCIA](#)

Información Pública

[Urbanismo](#) | [Planificación Urbanística](#) | [Gestión del suelo](#) | [Proyectos y Obras](#) | [Noticias de interés](#)

[Información Pública](#) | [Áreas Temáticas](#) | [Vivienda](#)

[Servicios Sociales](#) | [Igualdad](#) | [Medio Ambiente](#) | [Juventud](#) | [Deportes](#) | [Educación](#)

[Urbanismo](#) | [Seguridad Ciudadana](#) | [Tráfico, Transporte y Movilidad](#) | [Economía](#) | [Parques y Jardines](#) | [Innovación](#) | [Empleo](#)

Información Pública

PLANEAMIENTO

PLANEAMIENTO

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro"

- [Atención](#)
- [Expediente Administrativo](#)
- [Expediente, Tomo I](#)
- [Expediente, Tomo II](#)
- [Expediente, Tomo III](#)
- [Documento Técnico](#)
- [Análisis Ambiental](#)
- [Documento Técnico](#)
- [Documentación Complementaria](#)
- [Evaluación Ambiental Estratégica](#)
- [Documento Ambiental Estratégico](#)
- [Documentación Informativa](#)
- [Atienda al Convenio urbanístico de marzo de 2015 suscrito con la entidad DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.](#)
- [Documento de Atienda al Convenio urbanístico](#)

GESTIÓN URBANÍSTICA



Aprobación inicial del Plan Especial de



Fernando con Youssef, que colaborará en la acción. ©7

Una acción tan cotidiana como acudir a una barbería a cortarse el pelo es algo que no está al alcance de todo el mundo. Las personas que no cuentan con un hogar tienen dificultades para recibir este servicio de cuidado personal básico por carecer de recursos económicos o bien porque su aspecto y sus condiciones higiénicas suponen una barrera complicada de salvar a la hora de acceder a un establecimiento.

Ferna The Barber, nombre profesional del barbero grancanario Fernando García, es conocedor de esta realidad y sabe de los retos con los que se encuentran estas personas a la hora de recibir este servicio debido a que no siempre logran mantener unas condiciones mínimas de aseo personal al no disponer de un recurso de habitabilidad.

Pero Fernando considera que la dignidad de estas personas está por encima de las circunstancias que les han llevado a pernoctar en las calles de la capital grancanaria, y que su aspecto no debe ser un inconveniente añadido. «Es una necesidad porque el aspecto físico es importante», expone.

«Si no los dejan ni entrar en una barbería, ¿cómo van a ir a una oficina a pedir un trabajo? Tenemos que hacer algo por ellos», dice convencido de que la imagen no debe limitar las posibilidades de quienes hoy no tienen un techo pero aspiran a revertir su situación.

El modo que ha encontrado de

«Es una necesidad porque el aspecto físico es importante»

Acción solidaria. El profesional de la barbería Ferna The Barber y dos de sus pupilos salen a la calle a cortar el pelo a personas sin hogar

REBECA DÍAZ GONZÁLEZ



echar una mano es a través de su trabajo. Por eso va a ofrecer un servicio de cortes de pelo gratuitos para estas personas sin hogar yendo directamente a las zonas que suelen transitar.

Su idea es empezar, bien este fin de semana o el próximo, en el entorno del parque de Santa Ca-

talina y en San Telmo, zonas a las que él ya se ha acercado personalmente a informar a algunos de los habituales del servicio que les ofrece. «Localicé a varias personas y les dije que pensaba ir en unos días y que si estaban por la zona les podía cortar el pelo y ellos me dijeron que los encon-

traría sin problema porque siempre estaban por allí».

Pero Fernando no va estar solo en esta iniciativa solidaria, sino que va a contar con la ayuda de Yassine Zarrouq y Youssef El Khalqi. Unos jóvenes de origen marroquí que se han formado en la academia de barbería que di-

rige en la calle Don Pedro Infinito, en el capitalino barrio de Schumann, que hoy en día ya son monitores y que también quieren prestar su ayuda a quienes de otro modo no podrían disponer de este servicio.

Fernando señala que este proyecto nace con vocación de futuro. «No va a ser solo por un día, sino que pueden contar con nosotros», asegura. Así, explica que a este primer fin de semana seguirán otras salidas a las calles de la ciudad. «Pensamos salir una vez al mes o una cada dos meses y seguiremos dándoles ese servicio hasta que ellos salgan adelante», indica.

Este profesional de la barbería aclara que no critica que los establecimientos sean reticentes a dejar entrar a estas personas. «Entiendo que haya negocios que no los atiendan porque temen que eso pueda perjudicar su imagen o perder clientela», dice como propietario de una academia.

Asimismo, señala que comprende esta postura, pues la propia clientela es la que puede plantear reparos a que se dé el servicio. «La gente te puede decir que cómo vas a usar con ellos el mismo material que has utilizado con estas personas», dice.

Por ello asegura que esta acción solidaria que proyecta «cuenta con la máxima seguridad», pues se van a respetar «todos los protocolos» exigidos por la covid, se va a proporcionar «mascarillas a quienes no tengan» y «hemos comprado material específico para estas salidas».

El carnaval 2022 amplía el plazo de inscripción de cuatro de sus galas

CANARIAS7

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria amplía diez días el plazo de inscripción para participar en la gala de la reina, en la gran dama, la gala infantil y el carnaval canino, programados para la mayor fiesta de la capital que se celebrará del 25 de febrero al 20 de marzo y estará dedicada a 'La Tierra'.

Las personas interesadas en participar en algunos de estos certámenes carnavalescos dispondrán hasta el próximo 4 de febrero para formalizar su solicitud a través del correo electrónico inscripciones@promocionlaspalmas.com.

Las bases de los tres concursos de la fiesta de 'La Tierra' se pueden consultar y descargar en la sección Documentos de la página ipacarnaval.com, en el en-



Imagen de archivo de la gala de la reina del carnaval. FIRMA

lace: <http://ipacarnaval.com/es/documentos>.

Debido a la situación sanitaria por la crisis del coronavirus, además de la documentación requerida por la organización, también será necesario aportar el certificado covid de vacunación, tanto de los participantes como de los

acompañantes o, en su defecto, presentar el resultado de una PCR realizada, como máximo, 72 horas antes del certamen.

Asimismo, las carnestolendas estarán marcadas por medidas de seguridad tales como aforos, distancia social o el uso de mascarillas y gel hidroalcohólico.

ANUNCIO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Por la secretaría general del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

La parte dispositiva íntegra del citado acuerdo se publica en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, con acceso a través del enlace adjunto.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica.

Plazo de información pública y formación de alegaciones. CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 8,00 a 14,00 horas, previa solicitud de cita previa en los teléfonos 928 44 88 67 / 928 44 86 15.

Forma de consulta. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública) a través del siguiente enlace:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeverría Mata



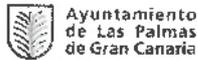
L/E/ Secretaría
General del Pleno

ENE. 2022

2022 - 3645

REGISTRO GENERAL

25/01/2022 14:30



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 22 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta la *Versión inicial del documento técnico y el Estudio Ambiental Estratégico* de en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, en su calidad de persona interesada previamente consultada.

La referida documentación se podrá consultar, presencialmente, previa solicitud de cita previa (928 44 68 67/928 44 86 15) en el Servicio de Urbanismo, situado en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad, así como en la sede electrónica municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública) a través del enlace existente, donde se encuentra a su disposición, en la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

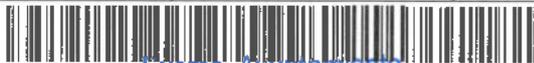
KM 13, S.L.
D. Tito Natanael Artilles Bolaños
Autovía Sur – Las Palmas de Gran Canaria, Km. 8
35012 TELDE

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: JfMh70JvTj4ozt1wMKAga==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha



21 ENE. 2025
La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 3645, del expediente MPMO 01/2019 SG-14 “, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2022 a las 14:30 horas, se puso a disposición de ESTACION KM. 13, S.L. , con N.I.F. B76008994 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1006754ad122190791076603au10a1ek



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/El Secretaria/o
General del Pleno



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MPMO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 22 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta la *Versión inicial del documento técnico y el Estudio Ambiental Estratégico* de en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, en su calidad de persona interesada previamente consultada.

La referida documentación se podrá consultar, presencialmente, previa solicitud de cita previa (928 44 68 67/928 44 86 15) en el Servicio de Urbanismo, situado en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad, así como en la sede electrónica municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, *Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública)* donde se encuentra a su disposición, en la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

WWW.ESPAÑA- ADENA
Oficina Regional de Canarias
c/ Luis Morote, n.º 7, 3º
35500 ARRECIFE DE LANZAROTE

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F6d0dCTs3/Yx07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es F6d0dCTs3/Yx07037vxwFg==	PÁGINA	1/1



Sección Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

[Signature]
Le/El Secretario/a
General del Pleno



006734413419020010766394010e160

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 3637, del expediente MPMO 01/2019 SG-14, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2022 a las 14:22 horas, se puso a disposición de ASOC PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA , con N.I.F. G28766319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

m006754ad1361914b4207e6b0ca100162

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasg.c.es/validoDoc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"

Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MPMO MENOR EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO". TRÁMITE DE CONSULTA ARTÍCULO 22 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta la *Versión inicial del documento técnico y el Estudio Ambiental Estratégico* de en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento, que ha sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021, en su calidad de persona interesada previamente consultada.

La referida documentación se podrá consultar, presencialmente, previa solicitud de cita previa (928 44 68 67/928 44 86 15) en el Servicio de Urbanismo, situado en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad, así como en la sede electrónica municipal, con dirección www.laspalmasgc.es, *Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública)* a través del enlace existente, donde se encuentra a su disposición, en la siguiente ruta:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Federación BEN MAGEC. Ecologistas en Acción-Canarias
c/ Dr. Juan de Padilla, 46
35002 Las Palmas de Gran Canaria

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vps2J4ihom7VFYhyK17vBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	12/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 3642, del expediente MPMO 01/2019 SG-14 “, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2022 a las 14:26 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION , con N.I.F. V35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7006754ad13019183d07e62aau10ef1an



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



2022 - 10063

REGISTRO GENERAL

24/01/2022 13:21

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (14) Servicio de Protección del Paisaje

Nº Solicitud: 13398/2022

Recurso Potestativo de Reposición en Tramitación de Expediente en Materia de Disciplina Urbanística

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS	42857730J	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
PEDRUZCOS OIL SL	B35707199						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Telde	35212				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVIA	AUTOVIA SUR LAS PALMAS	8					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
	marcos@bplagarita.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Consideraciones

EL INTERESADO FORMULA RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN (según lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA Y FUNDA SU PRETENSIÓN EN EL SIGUIENTE MOTIVO:

- Ha sido dictado precindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO por el siguiente motivo:

- La no suspensión podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

EL INTERESADO TOMARÁ LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN CUANTO A LA APORTACIÓN DE GARANTÍAS:

- No aportará garantía (se le indica que la Administración continuará con el procedimiento).

Documentos Aportados

- Documentación que estime conveniente en defensa de sus derechos

Datos de la resolución o acto administrativo

Resolución o acto administrativo	resolución plenaria
Fecha	26/11/2021
Fecha de la notificación	30/12/2021
Órgano autor	pleno
Nº de Expediente/Referencia	MPGO 01/2019 SG-14

Órgano al que se dirige y causa/motivo

Órgano al que se dirige: ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,

dirige

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/E/ Secretaria/o
General del Pleno

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

800679440103181550e07e61d7010d15f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/DocIndex.jsp>



00393

Causa/Motivo

Recurso de Reposición contra el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, por el que se APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO” y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-

Supuestos de hechos o antecedentes

Hechos Alegados

los que se recogen en el escrito de alegaciones que se presentan en esta solicitud

Fundamentos

Fundamentos

los que se recogen en el documento que se anexa

Expone

Que al amparo de lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de tres meses que dispone el artículo 124 de la misma Ley, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produce el acto presunto, vengo a interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN por la resolución o acto administrativo dictado en base al Procedimiento relativo a la Tramitación de Expediente en Materia de Disciplina Urbanística

Solicita

Que teniendo por presentado este recurso, previo los trámites oportunos, se dicte resolución de acuerdo con las alegaciones efectuadas

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de enero de 2022

Fdo.: TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cedarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelelectronica.laspalmasgc.es, o remitiéndolos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

La/EI Secretario
General del Pleno

Pág. 2 de 2

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Recurso Potestativo de Reposición en Tramitación de Expediente en Materia de Disciplina Urbanística

(14) Servicio de Protección del Paisaje

Nº Registro: 2022 - 10063 24/01/2022



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 24/01/2022, a las 13:21 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2022 - 10063

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 24/01/2022 13:21:00

Nº Solicitud: 13398/2022

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
TITO NATANAEL ARTILES BOLANOS	42857730J	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
PEDRUZCOS OIL SL	B35707199						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Telde	35212				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVIA	AUTOVIA SUR LAS PALMAS	8					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
	marcos@bplagarita.com						

Extracto

Asunto: Recurso Potestativo de Reposición en Tramitación de Expediente en Materia de Disciplina Urbanística

Expone: Que al amparo de lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo de tres meses que dispone el artículo 124 de la misma Ley, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produce el acto presunto, vengo a interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN por la resolución o acto administrativo dictado en base al Procedimiento relativo a la Tramitación de Expediente en Materia de Disciplina Urbanística

Solicita: Que teniendo por presentado este recurso, previo los trámites oportunos, se dicte resolución de acuerdo con las alegaciones efectuadas

Documentos Aportados

- 2022.01.24.RecursoReposicion.pdf - 720A4F6A7B53AC1B539F69C4CC807D7459ACDD73
- Solicitud - Instancia.pdf - EC4C27917CA9DD589B2C2C207C8DB23DC11DFC3E

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

6006754ad10c180df5c07e01c7010a1c08

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

2022 - 10063

24/01/2022 13:21

REGISTRO GENERAL



**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Asunto:	ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
Situación:	ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO".
S/Ref.:	IPG/MGSS
Expte.:	MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro-ESR-16 "San Lázaro".
Unidad:	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA. SERVICIO DE URBANISMO.

DON TITO NATANAEL ARTÍLES BOLAÑOS, con D.N.I. número 42.857.730-J, en su calidad de Administrador Solidario de la mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L., con C.I.F. B-35707199, y domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Antonio María Manrique, número 3, planta 3ª, oficina 11, con C.P. número 35011, de Las Palmas de Gran Canaria. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de abril de 2002, ante el Notario don Eloy Cuesta Pracias, bajo el número 1.965 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1597, libro 0, folio 173, sección 8, hoja G.C. 28.075, inscripción 1ª, comparece ante V.I. y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO

I.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021, por parte la Secretaría General del Pleno, se ha notificado a esta parte el ACUERDO PLENARIO del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, por el que se APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO", formulada y promovida por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- Consecuentemente, del acuerdo de aprobación inicial de la modificación menor que ahora se notifica a esta parte se deduce que la Administración local ha decidido "*continuar*" con la tramitación de la modificación del planeamiento municipal que se inició con el acuerdo Plenario, adoptado con fecha 29 de noviembre de 2019, cuya motivación principal, y se cita textualmente, fueron "*criterios de NECESIDAD y OPORTUNIDAD, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados.*". La obligación de cumplir con el "*convenio suscrito por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA*" a la que se hacía mención cuando se motivó el interés general del inicio del

1

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27. ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno



0396

proceso de alteración del planeamiento municipal, se refería expresamente a dar cumplimiento a un documento de "Adenda" suscrito, pretendidamente, en marzo de 2018, cuyo contenido modificaba sustancialmente el Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito, con fecha 12 de marzo de 2015, por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA.

III.- Estimando que el procedimiento seguido para la toma del ACUERDO PLENARIO no se ajusta a Derecho, dicho sea, con todos los respetos y en términos de defensa, ya que en la documentación que conforma, tanto el expediente administrativo de tramitación del Convenio Expropiatorio (2.5.74), como el expediente de tramitación de la Modificación que se propone (MPGO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro"); no consta que haya sido cumplimentada la tramitación procedimental por la que, supuestamente, la Adenda, de fecha incierta de marzo de 2018, alteraba el contenido de los acordado en el Convenio Urbanístico Expropiatorio de 12 de marzo de 2015; a medio del presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 47.1.e) del propio texto legal, así como de conformidad con el artículo 122 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** previo al contencioso, dentro del plazo de un mes desde la notificación expresa del acuerdo adoptado, de conformidad con el artículo 124 de la citada Ley, haciendo constar al efecto las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Con fecha **23 de diciembre de 2019**, se hace público, en el B.O.P. de Las Palmas, número 154, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, por el que se decide INICIAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y en el **EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO"**, a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concurrir, según la propia publicación, "criterios de **NECESIDAD y OPORTUNIDAD** , dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, **EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO CON LA ENTIDAD MERCANTIL DISA**, procediendo a la reordenación de la zona, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados."

SEGUNDA.- Con fecha **22 de enero de 2020**, y Registro General de Entrada 11505, don Tito Natanael Artiles Bolaños, en nombre y representación de la mercantil PEDRUZCOS OIL, S.L.; estimando que el Acuerdo de inicio de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro"; adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 29 de noviembre de 2019, no se ajustaba a Derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 47.1.a) del propio texto legal, así como de

2

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/EI Secretaria/o
General del Pleno



0006754e0105f80097a07e6130010d15K



conformidad con el artículo 122 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, se interpuso recurso de reposición contra el mismo, previo al contencioso, dentro del plazo de un mes desde la notificación expresa del acuerdo adoptado, de conformidad con el artículo 124 de la citada Ley, solicitando que se suspendiera cautelarmente la tramitación acordada en tanto en cuanto no fueran aclarados los extremos que pudieran provocar la pérdida de los legítimos derechos que le habían sido reconocidos por la propia Administración y que, con la medida adoptada, le eran inexplicablemente denegados para beneficiar a un tercero en idénticas condiciones que la suya pero con un derecho reconocido con mayor posterioridad.

TERCERA.- Con fecha **31 de enero de 2020**, y número de Registro de Entrada 17007, durante el trámite de exposición a información pública del expediente de tramitación de la modificación puntual por el que se argumenta que la motivación principal es la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio en cumplimiento del convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2015, con la entidad mercantil DISA; esta parte, mediante comparecencia ante el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicita copia completa del expediente administrativo 2.5.74 donde se recoge la documentación del Convenio Expropiatorio suscrito por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con la entidad mercantil DISA, para confirmar, tal y como se expone en las CONSIDERACIONES del informe jurídico que sirvió de base para la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L., que el documento de Adenda es de donde trae causa la modificación propuesta y que este ha sido tramitado conforme a Derecho.

CUARTA.- Con fecha **10 de febrero de 2020**, según el documento de comparecencia emitido por el Servicio de Urbanismo y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Tito Natanael Artiles Bolaños, en nombre y representación de PEDRUZCOS OIL, S.L., procedió a retirar copia íntegra del expediente 2.5.74 del Convenio Expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con la entidad DISA. Una vez analizada la documentación contenida en el referido expediente administrativo, se observa (pág. 500 del Expediente) que el Convenio Expropiatorio suscrito con la entidad mercantil DISA, con fecha 12 marzo de 2015, no recoge acuerdo alguno que estipule la previsión de ubicar una estación de servicio en el SG-14 y, mucho menos, que se deba hacer una modificación del planeamiento en vigor para posibilitar dicha ubicación. En cambio, sí que se puede apreciar (página 787 del Expediente administrativo) que consta aportada copia del documento borrador de una Adenda que pretende introducir modificaciones al Convenio suscrito en marzo de 2015, el cual no cuenta con fecha exacta de signatura (vgr. *"* de marzo de 2018"*) y, lo que es mas importante, no se encuentra firmado por las partes intervinientes. Por tal motivo, la ahora recurrente asumió, como no puede ser de otra manera, que el expediente estaba incompleto al no constar la debida tramitación procedimental del documento en cuestión y, consecuentemente, al constatar la inexistencia del documento principal sobre el que se apoya la justificación de la tramitación, entendía que el procedimiento iniciado tenía que ser nulo de pleno derecho por estar afectado por uno de los motivos de nulidad de los recogidos en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ya que el acto de aprobación inicial de la modificación fue adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado por el

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

3





00398

legalmente establecido por el artículo 288 y siguientes, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTA.- Con fecha **17 de febrero de 2020**, con el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria y urgente, el Pleno de la Corporación Acordó ACEPTAR en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Urbanismo, cuya motivación y fundamento sirvió de base para INADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad PEDRUZCOS OIL, S.L. contra el acuerdo plenario municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2019, el cual inició la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", no accediendo, de conformidad con los Antecedentes y Consideraciones Jurídicas expuestas en el mentado informe, a la adopción de la Medida Cautelar de Suspensión solicitada por esta parte.

SEXTA.- Con fecha **30 de diciembre de 2021**, se notifica a PEDRUZCOS OIL, S.L., por la Secretaría General del Pleno, ACUERDO PLENARIO del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, por el que decide APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO", formulada y promovida por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SÉPTIMA.- Teniendo en cuenta que la motivación principal de la adopción de la decisión de iniciar la modificación del planeamiento municipal, según la página 7 del Documento Borrador 1 de la Memoria de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el Ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro", basa su **justificación** en el **cumplimiento** de la **Adenda** del citado Convenio urbanístico expropiatorio; — mas aún si cabe cuando la propia Administración justificaba la decisión de iniciar el trámite de modificación menor, en la previsión de, y citamos textualmente, **"...reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U."**—, esta parte asume que ello presupone que, como poco, debe existir un apartado del documento borrador de la Memoria incorporado al expediente administrativo 2.5.74, en el que, a su vez, conste que se ha cumplimentado la tramitación procedimental de la referida Adenda que modifica el convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015. Al no localizar el trámite de la Adenda en la documentación remitida, sino simplemente un borrador del documento, sin fechar y sin firmar, esta parte considera que procede recurrir la tramitación, ya que la decisión adoptada por el Pleno municipal con fecha 26 de noviembre de 2021 es un claro ejemplo de Acto

4

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
27 ENE. 2023
La Secretaría/o
General del Pleno

2022 - 10063

REGISTRO GENERAL

24/01/2022 13:21



Administrativo afectado de NULIDAD DE PLENO DERECHO de los que aparecen recogidos en el Artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, en este caso del Pleno municipal.-

OCTAVA.- En fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba el INICIO de la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO", a tramitarse como modificación menor, formulada y promovida por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concurrir, según la propia publicación, y se cita textualmente, "*criterios de NECESIDAD y OPORTUNIDAD, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, ...*". O como dice textualmente el Documento Borrador 1 de la Memoria de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el Ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro", en su página 7, el cual consta que fue sometido a información pública con la siguiente redacción:

"...reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U."

NOS ENCONTRAMOS CON UNA PRIMERA INEXACTITUD: La expresión literal de en "*previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito*", es claro que no hace referencia al Convenio Urbanístico Expropiatorio de 15 de marzo de 2015. Y, por ese motivo, el documento de la Memoria Borrador expuesta a información pública hace mención a "*...mediante el cumplimiento de la adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.*", Adenda de modificación de Convenio Urbanístico Expropiatorio que jamás fue tramitada. Por lo que la inapelable conclusión a la que llega es que la motivación aducida para iniciar la modificación de planeamiento jamás existió, ni aparece recogida en Convenio alguno suscrito por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA. Y mucho menos se tramitó una modificación, mediante Adenda, del Convenio Expropiatorio suscrito en marzo de 2015, que obligara al Ayuntamiento a iniciar una modificación de planeamiento para reubicar estación de servicio alguna. El hecho de que ambas afirmaciones son INCIERTAS, es fácilmente demostrable. Sólo hay que leer, por un lado, el contenido del Convenio de 2015 para comprobar que su literal, entre otros acuerdos, recogía la obligación de ceder a DISA la parcela situada en la calle Alicante, número 10, en el barrio de la Vega de San José, pero nunca existió previsión de ubicarla en el SG-14 "San Lázaro". Y por otro lado, comprobando el contenido del expediente administrativo, se constata

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

5

27 ENE 2023



La Secretaria/o
General del Pleno



00400

que en la documentación que conforma el documento de Adenda de 2018 al convenio urbanístico expropiatorio de 12 de marzo de 2015, no consta que se haya cumplimentado la tramitación procedimental dada al convenio urbanístico expropiatorio que se pretende modificado por la citada Adenda.

NOVENA.- “2. En pago de la expropiación el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a transmitir las siguientes parcelas: Parcela situada en la calle Obispo Romo (ya cedida y en propiedad de DISA, sin que esta entidad haya dado nada a cambio). Parcela situada en la calle Alicante n° 10.” No se sabe muy bien de qué expropiación se está hablando. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a las alturas de fecha en la que nos encontramos, principios del año 2022 (mas de 6 años desde que se firmó el Convenio Urbanístico Expropiatorio) no ha obtenido bien alguno, ni vial ni espacio libre, por expropiación a la entidad DISA. En cambio, la Estación de Servicio propiedad de DISA, en la trasera del Cementerio de Las Palmas, siguen estando en el mismo lugar abierta al público. Nada dice el Convenio de marzo de 2015, en aquel momento era imposible saberlo, de la cesión de la parcela situada en el SG-14. Por lo que basar el interés general de la Modificación Menor que se propone en “criterios de NECESIDAD y OPORTUNIDAD, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por el Ayuntamiento con la entidad mercantil DISA, ...”), es una pura quimera. Los informes de los servicios municipales (GEURSA) intentan hacer creer, de acuerdo con la redacción dada al documento de la Memoria Borrador (año 2019), que consta en el expediente administrativo del que trae causa el acuerdo de Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2019; que existían “criterios de NECESIDAD Y OPORTUNIDAD” para tomar la decisión de aprobar el inicio de esta como consecuencia del convenio que el Ayuntamiento había firmado con DISA en marzo de 2015. Esto es totalmente FALSO.

El Convenio, mal llamado Expropiatorio -como reconoce la Secretaría General del Pleno en su informe de fecha 23 de junio de 2021 (Pág. 320 del Expte MPMO 01/2019 SG-14 “Cementerio de San Lázaro”-ESR-16 “San Lázaro”)-, no contiene en lugar alguno de su redacción el acuerdo de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio para que sea cedida a DISA. Por lo que tampoco se puede esgrimir como motivación que los “criterios de NECESIDAD Y OPORTUNIDAD” tenían su fundamento en la previsión de una ubicación alternativa que jamás existió y que, contrariamente, sí que sirvió para fundamentar la toma de decisión, por parte del Pleno municipal de iniciar la modificación del Plan General de Ordenación, en noviembre de 2019.

DECIMA.- El segundo de los MOTIVOS, tal y como ya se ha comentado, expuestos para avalar el acuerdo del inicio del procedimiento de Modificación del Plan General, tal y como se acordó por el Pleno municipal en noviembre de 2019, tiene su sustento en el apartado 4 del documento Borrador de MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO” EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de fecha Enero 2019, elaborado por SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (GEURSA). Dicho apartado

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

6

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

0006754ad105180b97c07e613d010d15k



JUSTIFICA LA MODIFICACIÓN, diciendo textualmente que: "El motivo principal por el que se procede llevar a cabo esta Modificación es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U."

NOS ENCONTRAMOS CON UNA SEGUNDA INEXACTITUD: Se argumenta que "El motivo principal por el que se procede a llevar a cabo esta modificación (...) mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U."

Como bien ha reconocido el informe evacuado por la Secretaria General del Pleno, doña Ana María Echeandía Mota, con fecha 23 de junio de 2021 (Pág.. 316-321 del Expte MPMGO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro"), no consta tramitado el procedimiento de modificación, mediante Adenda, del Convenio Urbanístico Expropiatorio, firmado en el año 2015 con DISA, en los términos previstos por los artículos 236 y siguientes del TRLOTENC'00 (hoy regulación derogada, y contenida en los arts. 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias). Por lo que dicha tramitación procedimental deberá cumplimentarse como requisito previo y "sine qua non" para poder **REINICIAR**, que no "reanudar" como así se pretende hacer valer por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento (Pág.. 322-325 del Expte MPMGO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro") el procedimiento de alteración de planeamiento. El que ahora, por parte de la asesoría jurídica del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, se pretenda dar visos de legalidad a la tramitación, con el argumento de simultanear la modificación del Plan General y la Adenda al Convenio Urbanístico Expropiatorio, es una simple maniobra de distracción que aspira apartar la atención del hecho incontestable de que la decisión de iniciar el procedimiento de modificación mediante acuerdo plenario fue un acto que se adoptó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y que la formación de la voluntad del Pleno se hizo sobre la falsa premisa de que modificar el planeamiento municipal era necesario para cumplir con un compromiso adquirido con DISA.

Pero la realidad es que esa obligación jamás existió porque la Adenda que modificaba el contenido del Convenio Urbanístico Expropiatorio tampoco existió jamás. Ya que en ningún tiempo fue tramitada y, por tanto, de ningún modo se generó alguna obligación que constriñera a tomar la decisión que se tomó en noviembre de 2019 por parte del Pleno.-

UNDECIMA.- La NO TRAMITACIÓN DE LA ADENDA fue denunciada en reiteradas ocasiones y, finalmente, la certeza de dicha circunstancia provocó que, al examinar el anteproyecto del orden del día del Pleno Ordinario a celebrar en el mes de mayo, en el que se tenía prevista la inclusión de la Modificación del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado por el

Pleno Municipal sesión de fecha

7

27 ENE 2023

La/El Secretaria/o
General del Pleno



2022 - 10063 24/01/2022 13:21

REGISTRO GENERAL



00402

SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", para su Aprobación Inicial, se determinara NO INCLUIR dicho asunto en el orden del día y posponer su tratamiento a sesión plenaria posterior.

Una vez pospuesta la decisión, ante la duda de si la Adenda fue tramitada o no, el concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental interesó de la Secretaría General del Pleno la emisión de informe. Para ello, remitió, entre otra documentación, "nueva Propuesta de Dictamen". Con este último eufemismo la concejalía delegada lo que perseguía era evitar reconocer que lo que estaba proponiendo era incorporar la Adenda al procedimiento de modificación, cuando la realidad es que no existía tramitación alguna. Como si se pudiera tramitar la modificación del acuerdo de inicio simultáneamente a la Modificación de Planeamiento. A pesar del informe de la Secretaría General de Pleno que se pronuncia de forma desfavorable a continuar con la Modificación sin antes aprobar la Adenda. De todo ello, lo que indirectamente se deduce, es que se reconoce que la Adenda no se encontraba tramitada en mayo de 2021, que fue la fecha en la que se trató llevar a Pleno la decisión de aprobar inicialmente la Modificación Menor, y ese fue el motivo que provocó que la propuesta no prosperara.

Como consecuencia de la solicitud cursada por la concejalía competente, la Secretaria General del Pleno, evacua informe con fecha 23 de junio de 2021. En el mismo, llega a la conclusión de que los criterios de NECESIDAD y OPORTUNIDAD que justificarían el interés general NO han podido constarse como consecuencia de que el proceso de tramitación de la Adenda no ha sido llevado a cabo y, por lo tanto, la justificación de iniciar la MODIFICACIÓN del PGOLPAGC en los ámbitos DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO", no está debidamente fundamentada.

DUODECIMA.- En definitiva, si la motivación principal de la Administración para llevar a cabo la Modificación era el cumplimiento de la Adenda y esta no se ha tramitado, no existen argumentos que justifiquen el interés general de la adopción del acuerdo y, por tanto, se produce el vicio de NULIDAD DE PLENO DERECHO de los que contempla el artículo 47.1.e) de la LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP'15), ya que el acto de aprobación del Inicio del trámite de Modificación Menor carece de la justificación del INTERÉS GENERAL (Necesidad y la Oportunidad) de la medida, lo que provoca un defecto de forma que determina la nulidad del acto por carecer de los requisitos formales indispensables para que el Pleno pueda tomar propiamente la decisión de iniciar la modificación. A esto es a lo que se refiere la Secretaria General del Pleno en su informe de fecha 23 de junio de 2021 (Pág. 316-320 del Expte MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro") cuando en el apartado de CONCLUSIÓN dice textualmente:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
2 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno



0006754ad105180d97c07e6130010d15K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/val/DocIndex.jsp>



IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, no habiéndose tramitado el procedimiento de modificación del convenio urbanístico expropiatorio en los términos referidos en la consideración tercera precedente, debe cumplimentarse dicha tramitación como requisito *sine qua non* para poder reiniciar la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

Por ese motivo, exige que para que se pueda **"REINICIAR"**, que no **"reanudar"**, la Modificación es requisito *"sine qua non"* que se tramite la Adenda que justifica el interés general de modificar el planeamiento. Hay que decir que **"reanudar"** y **"reiniciar"** no son sinónimos. Los verbos **reanudar** y **reiniciar** tienen distinto significado. Según el *Diccionario de la lengua española*, **reiniciar** significa '**recomenzar, volver a empezar**'; mientras que **reanudar** es '**continuar, volver a poner algo en marcha desde el punto en el que se dejó**'.

REINICIAR, en nuestro caso concreto, se traduciría necesariamente en volver a someter a consideración del Pleno la necesidad y la oportunidad de la decisión de aprobar el inicio de la modificación bajo las premisas adecuadas. Es decir que la formación de la voluntad del Pleno se hiciera conociendo que el motivo principal por el que se procede llevar a cabo la Modificación propuesta, en las circunstancias actuales, no sería el de cumplir con una Adenda no suscrita. Podría ser cualquier otro motivo, pero jamás el alegado el día que se sometió a votación la propuesta y que fundamentó el voto favorable del Pleno. O, sí, por el contrario, lo que se pretendiera es cubrir la motivación con los argumentos que se alegaron, se debería tramitar el documento de Adenda por el procedimiento legalmente previsto y, una vez realizada la tramitación, entonces sí que procedería someter la decisión al Pleno. NO hay mas criterios que estos dos, que puedan avalar la legalidad del procedimiento. Todo lo demás es una maniobra de distracción que, simplemente, intenta ocultar un fallo procedimental que afecta de nulidad de pleno derecho a todo el procedimiento. Tanto es así, que el propio criterio de la Secretaria General –que dicho sea de paso, ha sido descartado en base a un informe jurídico del servicio de planeamiento que promueve, incomprensiblemente, con una total falta de sustento legal, la simultaneidad de la modificación y la tramitación de la Adenda– es que, y citamos textualmente, *"..., NO habiéndose tramitado el procedimiento de modificación del convenio urbanístico expropiatorio en los términos referidos..."*, el expediente debe ser cumplimentado con la tramitación previa de la Adenda, que resulta indispensable para la correcta tramitación de la aprobación inicial que se pretende, y sin la cual no es legalmente procedente **"reiniciar"**, que NO **"reanudar"** la Modificación que se propone.-

DECIMOTERCERA.- Refuerzo de la idea anterior es el Principio de Buena Regulación que establece el artículo 129 de la LPACAP'15, que dice que, en el ejercicio de iniciativas normativas de carácter reglamentario, los órganos de gobierno locales, en virtud de los principios de NECESIDAD y EFICACIA, deberán justificar la iniciativa en razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento mas adecuado para garantizar su consecución. Es obvio, que, con lo ocurrido, dichas premisas no se cumplen en absoluto.

9

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

00404

DECIMOCUARTA.- Por tanto podemos formular las siguientes

CONCLUSIONES

1ª. EL Convenio firmado en 2015 jamás previó ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio. Por lo tanto, jamás cupo argumentar que la aprobación por parte del Pleno municipal para iniciar la modificación propuesta tuviera su base en la necesidad y la oportunidad de cumplir con el contenido del convenio suscrito.

2ª. Según la Memoria Borrador incluida en el expediente por el que se tramitaba la propuesta de Modificación, el motivo principal por el que se procedía a llevar a cabo la misma era dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Ante la duda de que la ADENDA hubiera sido tramitada o, tan siquiera, firmada, se decidió NO INCLUIR en el orden del día del Pleno, a celebrar en mayo de 2021, la Modificación del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16k "San Lázaro", para su Aprobación Inicial.

3ª. Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, el ejercicio de la potestad de planeamiento debe servir a las exigencias del cumplimiento del interés público. Si el interés público no queda debidamente justificado en la Memoria del Proyecto que se pretende aprobar, se incurriría en desviación de poder.

4ª. Al no existir motivación de interés general, la decisión del Pleno de aprobar el inicio de la Modificación dejó de tener fundamento legal y, consecuentemente, el Acto de aprobación del Inicio del trámite de Modificación Menor fue adoptado por el órgano colegiado sin la concurrencia de un aspecto esencial para la formación de la voluntad, el Interés General, el cual debía justificar la Necesidad, Oportunidad y Procedencia del acuerdo. Ello supondría un vicio de nulidad del acuerdo plenario que, en el momento actual, obliga a "reiniciar" las actuaciones al primer momento del proceso. Es decir, la decisión de iniciar la Modificación de planeamiento debe ser sometida nuevamente al Pleno y, por ende, una vez se adopte dicho acuerdo, el mismo deberá someterse a información pública en evitación de que se produzca la indefensión de los interesados que se ven afectados por la misma.

5ª. La inexistencia de motivación es un vicio de nulidad que contagia al procedimiento iniciado con la decisión adoptada por el Pleno en noviembre de 2019. Por lo que NO se puede pretender continuar con el proceso de Modificación retomándolo en el momento en el que se dejó. NO se trata de "REANUDAR" el proceso de aprobación inicial, tal y como pretende el informe de la Técnico Superior de Gestión jurídica del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María Gracia Santamaría del Santo, de fecha 26 de julio de 2021, con el visto bueno, de fecha 5 de octubre de 2021, de la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretara/o
General del Pleno

10



2022 - 10063

24/01/2022 13:21

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Las Palmas de Gran Canaria, doña Felicitas Benítez Pérez. Si se reconoce que la Adenda no fue tramitada, se reconoce la existencia de un vicio de nulidad que obliga a "REINICIAR" el procedimiento, retro trayendo las actuaciones al momento procedimental de la toma de decisión de iniciar la modificación. Debiendo someter la decisión, sobre la Conveniencia y la Oportunidad, nuevamente, al Pleno, para que éste, con el debido conocimiento de causa, valore si procede aprobar el inicio de la Modificación Menor. Todo ello, basándolo en premisas ciertas que no conculquen el procedimiento legalmente establecido y, por ende, que provoquen que el Pleno tome una decisión que no se fundamenta en hechos ciertos. Ello, además, obligaría a someter nuevamente el resultado a información pública de dicha decisión en aras a evitar la indefensión de los administrados afectados por la misma.

6ª. De acuerdo con lo manifestado por la Secretaría General del Pleno, REINICIAR no significa REANUDAR el proceso en el punto donde quedó paralizado, en mayo de 2021, al objeto de comprobar si el proceso de modificación del Convenio Urbanístico Expropiatorio de 2015 había sido tramitado adecuadamente mediante la Adenda que se pretendía firmada y tramitada en el año 2018. Una vez comprobado que dicha tramitación no se produjo, no se puede CONTINUAR con el proceso de modificación como si nada hubiera pasado. Y mas grave aún es pretender dar validez al procedimiento SIMULTANEANDO la aprobación inicial de la modificación y la tramitación de la Adenda de la que, supuestamente, trae causa. Olvidando que la motivación de la decisión no existió jamás. Tal y como pretende la asesoría jurídica municipal en contra del criterio manifestado pro la Secretaría General del Pleno. No se podrá continuar un procedimiento que se encuentra contagiado de un vicio de nulidad sin que antes, en orden a subsanar el referido vicio, se justifique el interés general que exige, como paso previo a la toma de cualquier decisión de esa índole, el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal.

7ª. En definitiva, NO PROCEDÍA LLEVAR A PLENO LA DECISIÓN DE APROBACIÓN INICIAL. Debiéndose REINICIAR, que NO REANUDAR, todo el proceso de decisión plenaria. Sometiéndolo a nuevo trámite de informes municipales que justifiquen el interés general de iniciarla, basados en premisas de necesidad y oportunidad que sean ciertas, fundamentadas sobre supuestos tramitados adecuadamente. Y todo ello, antes de que el Pleno, tan siquiera, pueda plantearse aprobarlo. Todo el trámite deberá quedar debidamente justificado en el expediente que corresponda.

8ª. Por todo lo anteriormente expuesto, dándose los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP'15), el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47.1 LPACAP'15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad.

11

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE 2023

La/El Secretario/o
General del Pleno



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:

Fecha/hora:



00406

9ª. El acuerdo de inicio de la Modificación, tal y como establece el artículo 143 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC'17), fijó la **necesidad y oportunidad** de la modificación en la **supuesta obligación contraída** por el Ayuntamiento con la entidad DISA, **mediante la firma de un documento de Adenda que, supuestamente, modificaba el contenido de un Convenio anterior**. Si dicho acuerdo jamás existió, el acuerdo de aprobación de iniciar la modificación, por definición y sin entrar en más valoraciones, jamás se tomó sobre premisas ciertas y ello, a su vez, provocó que el Pleno formara su voluntad sobre en un error de apreciación de la necesidad de acordar lo que se acordó. Ya que el análisis de la **propuesta modificatoria, tal y como quedaba recogida en el Documento Borrador que se sometió a información pública decía que se hacía en cumplimiento de un acuerdo que nunca cristalizó por no haberse tramitado adecuadamente**. Consecuentemente, tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad. Esto es lo que determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento.

10ª. No nos encontramos ante la disquisición de determinar si el procedimiento reglamentario establecido para la tramitación de la aprobación de la modificación del planeamiento es el adecuado. Es obvio que sí lo es. Pero siempre y cuando se haga conforme a premisas ciertas. Estamos ante un caso de tramitación viciada por la falta de fundamentación procedente. No es una cuestión de si el acto administrativo de iniciación decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, o si las actuaciones posteriores de las que trae causa esa primera decisión deben ser recurridas en el momento procesal oportuno. No, ese no es el motivo que fundamenta el presente recurso. Nos encontramos ante un supuesto en el que el Documento Borrador que recogió la fundamentación de necesidad y oportunidad de la decisión adoptada, se basó en una falsedad. Se aseveró que la causa de dicha decisión era el cumplir con "**... la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.**". Pero la verdadera realidad es que no había obligación de iniciar la modificación porque no existía acuerdo adoptado que urgiera a ello. En definitiva, el agua viciada que trajo la decisión de aprobar el inicio de la modificación a resultado en los lodos de una resolución de aprobación inicial de una modificación, por parte del Pleno municipal, que determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento por estar fundada en una de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 LPACAP'15.

En su virtud, procede, y

SUPlico A V.I.: Que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo, tener por interpuesto Recurso de Reposición contra el ACUERDO referido; y por lo manifestado en el cuerpo del mismo, dicte nuevo ACUERDO en el que se anule, revoque y deje sin efecto el acuerdo recurrido que APRUEBA INCIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN

12

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno



2022 - 10063

REGISTRO GENERAL

24/01/2022 13:21

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



LÁZARO" y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO"; acordándose que se REINICIE la referida Modificación una vez se halla cumplimentado la tramitación del procedimiento de modificación del Convenio Urbanístico Expropiatorio. Condición ésta que necesariamente ha de cumplirse y que es indispensable para que suceda al objeto de que se cumpla adecuadamente con el procedimiento legalmente previsto y que, sin el cual, no podrá llevarse a cabo la modificación de planeamiento prevista del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y "ESR-16 "San Lázaro".

OTROSÍ DIGO: Que, fundamentándose el presente recurso en alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intereso cautelarmente la SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO. Por lo que,

SOLICITO DE NUEVO A V.I.: Acceda a la suspensión interesada.

TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS

D.N.I. 42.857.730-J

Administrador PEDRUZCOS OIL, S.L

42857730J TITO NATANAEL ARTILES (R: B35707199) Firmado digitalmente por 42857730J TITO NATANAEL ARTILES (R: B35707199) Fecha: 2022.01.24 12:44:46 Z



0006373401301802970760130010015K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

13

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023
[Signature]
La/El Secretaria/o
General del Pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

210

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias y 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva íntegra es del siguiente tenor:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA.

SERVICIO DE URBANISMO.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" / ESR-16 "SAN LÁZARO", FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

"PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

La aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" / ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a

los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).

En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación o que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2022



El Secretario/a
Pleno

consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable -de 08:00 a 14:00 horas- en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edificio Emalsa), previa solicitud de cita previa en los teléfonos 928.44.68.67/928.44.86.15 y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se podrá consultar accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica (www.laspalmasgc.es) en el Área Temática de

Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

38.097

Alcaldía

BANDO

211

«PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS».

Don Augusto Hidalgo Macario, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que se prorroga hasta el 31 de marzo de 2022 el plazo para que las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas presenten la documentación requerida en el artículo 24.5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que consiste en:

- El Presupuesto para el ejercicio del año en curso.

- El Programa anual de actividades para el año en

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2011 (B.O.P. de Las Palmas número 63, de 13.05.2011),

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2022

La/El Secretario/a
General del Pleno

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- 425** ANUNCIO de 27 de diciembre de 2021, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de San Lázaro” ESR-16 “San Lázaro”.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias y 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva íntegra es del siguiente tenor:

“ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO”/ESR-16 “SAN LÁZARO”, FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

“Primero.- Aprobación inicial.

La aprobación inicial de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 “Cementerio de San Lázaro”/ESR-16 “San Lázaro”, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con los siguientes condicionantes a corregirse para el trámite de aprobación definitiva:

- Deberá actualizarse la clasificación del suelo relativa al SG-13, reflejando su condición de suelo urbano consolidado, en el cuadro de la Memoria relativa a los Sistemas Generales (página 248) así como en la ficha de Áreas Diferenciadas correspondiente al SG-13 (hoja 1).
- En la ficha del SG-14, en las parcelas de aparcamientos, se debe eliminar el número máximo de plazas de aparcamiento establecido en la misma ficha.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno establecido en la misma fecha
27 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Segundo.- Suspensión de licencias.

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde la aprobación inicial, al haberse producido con anterioridad suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas por plazo de un año.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Tercero.- Información pública.

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Trámite de consulta.

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

Quinto.- Régimen de recursos.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, habiéndose de constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel



sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto”.

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable -de 8,00 a 14,00 horas- en las oficinas del Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situadas en la Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edificio Emalsa), previa solicitud de cita previa en los teléfonos (928) 44 68 67/(928) 44 86 15, y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se podrá consultar accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021.- La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENI 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L.", al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación – adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en "*los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112. de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente "Pedruzcos Oil, S.L.", interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustancia ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 0611
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfBRzSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfBRzSmg==	PÁGINA 1/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfBRzSmg==



00414

Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPMGO en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124. 1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

**APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO
ACTO DE TRÁMITE**

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPMGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que concurre causa de nulidad de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023
[Firma]
La Jefe del Servicio

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/Sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==	PÁGINA 2/10



XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==

pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPO que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concurre, al menos uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:



27 ENE 2023

La/El Secretario/a General del Pleno

3

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==	PÁGINA 3/10



XHLu/G1kdOg+ZYCFbRrSmg==



- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPMO que es el acto que pone fin a la vía administrativa.

X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPMO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en una sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPMO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENO. 2023



La/El Secretario/a
General de Pleno

4

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==. Verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==	PÁGINA 4/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==

Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al *Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.*, para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPGO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a *lograr* la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPGO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se alega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPGO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, que son aquellos que hayan sido

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

ENE 2023
El Secretario/a

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==	PÁGINA 5/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==



dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Se pretende ahora, de hecho, proceder a una revisión de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPOG concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente cae en la cuenta de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi ad infinitum los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya agotadas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las Conclusiones del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de "los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP'15) el recurso de reposición se plantea válidamente (...)".

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023
La/El Secretario/a

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kd0g+ZYCfbrRrSmg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kd0g+ZYCfbrRrSmg==	PÁGINA 6/10



XHLu/G1kd0g+ZYCfbrRrSmg==

Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

“Artículo 112. Objeto y clases.

*1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, **SI** estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, **podrán** interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá **fundar en cualquiera de los motivos de nulidad** o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.”*

El artículo establece una condición: **SI** el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; **SI** el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; **SI** el acto de trámite produce indefensión o **SI** el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus *Conclusiones*:

“(…) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47. LPACAP’15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad”.

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fia la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo “uno” de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPGO (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENO. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfbrRSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfbrRSmg==	PÁGINA	7/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfbrRSmg==



INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de Conclusiones de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".

La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso."

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==	PÁGINA 8/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosídnigo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afección de los cambios que se introduzcan.

Concurre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1ª El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPOG adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPOG, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurren en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

9

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kd0g+ZYCfbr:Smg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es XHLu/G1kd0g+ZYCfbr:Smg==	PÁGINA	9/10



XHLu/G1kd0g+ZYCfbr:Smg==



Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

2ª Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

3ª Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4ª Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.ª Gracia Santamaría del Santo

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a

10

Código Seguro de verificación: XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==. Petición de verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgob.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==	PÁGINA 10/10



XHLu/G1kdOg+ZYCfbRrSmg==

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO".

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo (cd), que incorpora el informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2022, en relación con el recurso de reposición -con solicitud de suspensión del acto administrativo- formulado con fecha 24 de enero de 2022 por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", f al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como quiera que su resolución y notificación deben realizarse en el plazo de un mes y estando prevista la celebración de Pleno extraordinario para el próximo días 18 de febrero de 2002 para su resolución, se solicita su emisión a la mayor brevedad posible, indicándole que este asunto resulta prioritario respecto de las solicitudes realizadas a esa Dirección General desde esta Área.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/07/2020)

Carmen Nieves Pérez Martín

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D^a. Felicitas Benítez Pérez

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:hgSdnwnWVpMJTaEu44rRPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)	FECHA	11/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



hgSdnwnWVpMJTaEu44rRPQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LO. Con registro de salida 2022 - 333.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 11/02/2022 a las 11:03.
Extracto: Expte.: MPMGO 01/2019 SG-14 “Cementerio San Lázaro”; - ESR-16 “San Lázaro”;

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: MPMGO SG-14 RC REP Solicitud validación

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de febrero de 2022

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

ASUNTO: PRIORIDAD EN LA EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO" Y ESR-16 "SAN LÁZARO".

En relación con la solicitud de informe realizado a esa Dirección General, en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" y, como quiera, que su resolución y notificación deben realizarse en el plazo de un mes y estando prevista la celebración de Pleno extraordinario para el próximo días 18 de febrero de 2002 para su resolución, se solicita su emisión a la mayor brevedad posible, indicándole que este asunto resulta prioritario respecto de las solicitudes realizadas a esa Dirección General desde esta Área.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,**

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Dª. Felicitas Benítez Pérez**

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


27 ENE. 2023
La/EI Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: yVbpFugiUo+wmHC22JAzog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	11/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



yVbpFugiUo+wmHC22JAzog==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (39) **Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a PRIORIDAD EN LA EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GR. Con registro de salida 2022 - 334.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 11/02/2022 a las 11:06.
Extracto: Expte.: MPMGO 01/2019 SG-14 “Cementerio San Lázaro”; - ESR-16 “San Lázaro”;

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 2 MPMGO SG-14 prioridad Asesoría Validación

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de febrero de 2022

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretaria/o
General del Pleno





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	11/02/2022 12:52
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	11/02/2022 12:52
Leído por:	OLGA GARCIA HERNANDEZ
Fecha lectura:	11/02/2022 12:57

Registro entrada: 2022 - 326	Registro salida: 2022 - 1078
-------------------------------------	-------------------------------------

Asunto:

FBP-019-2022 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD APROBACION PLAN GENERAL ORDENACION

Extracto:

FBP-019-2022 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD APROBACION PLAN GENERAL ORDENACION

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
27 ENE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 19/2022
 Fecha: 11-02-2022

ASUNTO: NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN, RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L..

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 11 de enero de 2022, con orden de preferencia.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con el trámite de resolución del recurso de reposición con solicitud de suspensión de la modificación del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.**

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

V006754ad1150b16a0607e607202034f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 9Yz3DlXdqVUc2Bla90ltDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3



27 ENE. 2023

[Handwritten Signature]
 La/EI Secretada/o General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref: FBP
Nº: 19/2022
Fecha: 11-02-2022

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente, en concreto el de María Gracia Santamaría del Santo de fecha 11 de febrero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, haciendo mío el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión Jurídica, de 11 de febrero de 2022, y por tanto, entiendo que se debe resolver inadmitiendo el recurso y por ende, no accediendo a la suspensión.

Código Seguro de verificación: 9Yz3D1XdqVUc2B1a90itDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/seda-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9Yz3D1XdqVUc2B1a90itDg==	PÁGINA 2/3



Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE. 2023



La/EI Secretario/a
General del Pleno

4006754ed1150b16a0507e6012020c4f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

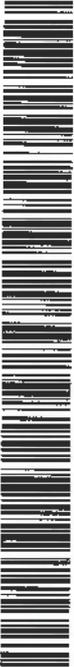
Ref: FBP
 Nº: 19/2022
 Fecha: 11-02-2022

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



V006754ad1150b16a0507e6012020c34f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: 9Yz3D1XdqVUc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	11/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

[Handwritten signature]
 La/Ey Secretaria/o General del Pleno





Trámite: Trámite de audiencia artículo 118.2 LPAC	Destinatario: DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón
Asunto: Recurso de reposición contra MPGO los ámbitos SG14/ESR16	Cl.: Calle Párroco Villar Reina nº 1 35011 Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le da traslado del recurso de reposición -con solicitud de suspensión del acto administrativo- formulado el día 24 de enero de 2020 por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 San Lázaro, a fin de que en relación con el mismo manifieste lo que a su derecho convenga, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de este escrito.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,**

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

**RECIBI
ORIGINAL**

27 ENE, 2023

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es



El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:nDifzCfwx47xCxjNrRvDsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDifzCfwx47xCxjNrRvDsg==	PÁGINA 1/1



nDifzCfwx47xCxjNrRvDsg==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística
Ref.: AHA
Exp.: 2.5.74
Doc.: 2021-10-06 a DISA



Trámite: Trámite de audiencia artículo 118.2 LPAC
Destinatario: DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.
D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón
Asunto: Recurso de reposición contra MPMO los ámbitos SG14/ESR16
Cl.: Calle Párroco Villar Reina nº 1
35011 Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le da traslado del recurso de reposición -con solicitud de suspensión del acto administrativo- formulado el día 24 de enero de 2020 por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 San Lázaro, a fin de que en relación con el mismo manifieste lo que a su derecho convenga, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de este escrito.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:nDifzCfwx47xCxjNrRvDsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	14/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nDifzCfwx47xCxjNrRvDsg==	PÁGINA 1/1



Pleno Municipal de fecha



7 FNE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 8086, del expediente 2021-10-06 a DISA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/02/2022 a las 10:01 horas, se puso a disposición de DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, con N.I.F. A38453809 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

W096754ad10e0e0008107e633b02zuan1h

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 14/02/2022 a las 10:01 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS con N.I.F. A38453809, del expediente referente al asunto Notificación 2021-10-06 a DISA.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

K006754ad10d0e0427507e631c022auu1v

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno





2022 - 23514

15/02/2022 14:38

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (125) Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Nº Solicitud: 35288/2022

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
ENRIQUE LLANOS MUÑOZ	43774147H	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS	A38453809						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Santa Cruz de Tenerife	38003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	1					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
922238700/928218000	notificaciones.aapp@disagrupo.es						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Recurso Reposición

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente	SG14/ESR16
Fecha	15/02/2022

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de febrero de 2022

Fdo.: ENRIQUE LLANOS MUÑOZ

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Pág. 1 de 2

7 ENE 2023
La/El Secretar/a/o
General del Pleno



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

ENRIQUE LLANOS MUÑOZ

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDocIndex.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Pág. 2 de 2

217 ENE 2023



[Handwritten Signature]
La/El Secretario/a
General del Pleno

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(125) Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad N° Registro: 2022 - 23514
Ambiental 15/02/2022



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 15/02/2022, a las 14:38 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

N° Anotación Registral: 2022 - 23514
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 15/02/2022 14:38:00
N° Solicitud: 35288/2022

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
ENRIQUE LLANOS MUÑOZ	43774147H	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS	A38453809						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Santa Cruz de Tenerife	38003				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	1					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
922238700/928218000	notificaciones.aapp@disagrupo.es						

Extracto

Asunto: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Expone: Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- IMPUGNACIONRECURSOPEDRUZCOSOILDISARED.pdf - 73121D25D66EC1D71C56A8FC5F9CD023A7F0513E
- Solicitud - Instancia.pdf - 7B98D65A19E27D9DCFF5B0B8E3609E8F7F160925

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

X08754ed105070308d076634f20e20z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DON FRANCISCO JAVIER ARTELES CAMACHO, Abogado, vecino de Las Palmas, con domicilio profesional en esta Capital, en la calle del Espíritu Santo, número 33; provisto de documento nacional de identidad número 43.658.166 A; a nombre y en representación de la mercantil **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, con domicilio en la Calle Párroco Villar Reina, número 1 de esta Capital; en el expediente **Recurso de reposición contra MPGO los ámbitos SG14/ESR16 interpuesto por la compañía PEDRUZCOS OIL, S.L.** ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comparezco y, como más procedente sea en derecho, digo:

Que me ha sido notificada resolución de esa Corporación, en virtud de la cual se me da traslado del recurso de reposición - con solicitud de suspensión del acto administrativo- formulado el día 24 de enero de 2020 por la entidad mercantil **Pedruzcos Oil, S.L.** contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio San Lázaro"/ESR-16 San Lázaro, a fin de que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere por oportuno; y dentro del mencionado término pasao a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primero. El acuerdo que se pretende recurrir por la mencionada mercantil es el ACUERDO PLENARIO del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, por el que se APRUEBA INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
7 ENE. 2023
La/El Secretar/a
General del Pleno

1



00439

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

SISTEMA GENERAL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y en el EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 "SAN LÁZARO", formulada y promovida por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Lo anterior es la continuidad natural, en su caso, de la modificación del planeamiento municipal que ya se inició en su momento con el acuerdo de 29 de noviembre de 2019.

Tercero. Es inconcebible como un solo acto puede conllevar tantos recursos, tantas alegaciones y tantas oposiciones, eso sí, de la misma mercantil que aquí aparece como recurrente.

Lo señalado en su escrito de recurso es copia fiel de otros escritos anteriores, pretendiendo la nulidad de un acto por ausencia de motivación, cuando la misma, en el carácter urbanístico de la misma, es la propia motivación que se encuentra en el acto aprobado por el plenario la que lo legitima, por más que esa motivación no le guste al recurrente, y sus intereses particulares vayan en contra de la misma.

Lo cierto es que el recurso no aporta nada nuevo de lo ya resuelto en múltiples ocasiones por este Ayuntamiento por lo que a dichas resoluciones nos remitimos, para la desestimación del recurso, y la negativa a la suspensión igualmente solicitada.

En su virtud,

SUPlico AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que, habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, tenga por impugnado el recurso señalado, para que, en definitiva, después de los demás trámites legales, dicte resolución por la que desestimándolo, niegue igualmente la solicitud de suspensión.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2022

43774147H
ENRIQUE
LLANOS (R:
A38453809)

Firmado digitalmente
por 43774147H
ENRIQUE LLANOS (R:
A38453809)
Fecha: 2022.02.15
14:02:42 Z

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

2

27 ENE. 2023
La/Ea Secretaria/o
General del Pleno

1006754an103002700076008002020230

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgo.es/validoc/index.jsp>



ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA A DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME

I.- Con fecha 14 de febrero de 2022 se dió traslado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. del recurso de reposición formulado -con solicitud de suspensión del acto recurrido- formulado por la sociedad Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2021.

II.- Por la referida sociedad se presenta escrito -R.E. n.º 23514, de 15/02/2022- por el que se cumplimenta el trámite de audiencia y se manifiesta en relación con el recurso de reposición formulado.

III.- En el mismo se recoge su oposición, tanto al recurso de reposición, como a la solicitud de suspensión del acto de aprobación inicial de la MPMO, entendiéndose que procede la continuidad natural del procedimiento de Modificación que se encuentra en tramitación.

Asimismo, manifiesta que lo alegado ahora por la entidad recurrente -así como en múltiples escritos y recursos anteriores- no aporta nada nuevo; y que la propia motivación del acto recurrido se encuentra en el acuerdo plenario que la legitima, remitiéndose a las resoluciones de este Ayuntamiento de otros actos con idénticos argumentos, para proceder a la desestimación del recurso y la denegación de la suspensión solicitada.

IV.- Se ha cumplimentado el trámite de audiencia en los términos expresados.

Es cuanto se puede informar.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

Conforme
Vº Bº

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

La Jefa de la Sección de Planeamiento y
Gestión Urbanística

Mª Gracia Santamaría del Santo

M.ª. Luisa Dunjó Fernández

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 0611
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es



27 ENE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:H6Ijxmp9Q6LA6JEEIBsbjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	16/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



H6Ijxmp9Q6LA6JEEIBsbjQ==

ASUNTO: PLENO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE FEBRERO DE 2022.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del Día del Pleno municipal a celebrarse con carácter extraordinario y urgente el próximo día de 18 de febrero de 2002 el asunto de *Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. contra acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"*, adjunto se remite la siguiente documentación, en soporte digital (cd):

- 1.- Expediente administrativo (Tomos I, II y III)
- 2.- Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a Pleno
- 3.- Motivación de la urgencia
- 4.- Se remiten en formato word los borradores de los documentos correspondientes a la certificación a expedir del acuerdo plenario, así como de las notificaciones a practicarse.

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
D^a. Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 64 94
www.laspalmasgc.es




La/El Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:4QFr4WakQ5eNLwGepMPG6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/onllne/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



4QFr4WakQ5eNLwGepMPG6w==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a **PLENO MUNICIPAL SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE FEBRERO DE 2022. SE ENVIA EXPEDIENTE EN CD.** Con registro de salida 2022 - 387.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 16/02/2022 a las 11:30.
Extracto: Expte.: **MPGO 01/2019 SG-14 “Cementerio San Lázaro”** - **ESR-16 “San Lázaro”**;

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: **MPGO 01-2019 SG-14 MOTIVACIÓN URGENCIA**
- Documento: **MPGO 01-2019 SG-14 -rem Actas SGP**
- Documento: **MPGO SG14 Prop. Pleno RECURSO REPOSICIÓN**

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de febrero de 2022

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

La/El Secretar/a/o
General del Pleno





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a MPMO 01/2019 SG-14 'CEMENTERIO SAN LÁZARO' - ESR-16 'SAN LÁZARO'. Con registro de salida 2022 - 394.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 16/02/2022 a las 14:39.
Extracto: Advertido error en el índice de este tomo se reenvía subsanado.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Expediente administrativo Tomo III

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de febrero de 2022

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7 FNE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno



ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO"

**MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA
PLENO MUNICIPAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE FEBRERO 2022**

El Pleno Municipal es el órgano competente para la resolución del presente recurso al haberse formulado contra un acto adoptado por el mismo.

El recurso tuvo entrada en el registro general el día 24 de enero 2022, habiendo solicitado el recurrente la suspensión cautelar del acto que se recurre, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe resolverse y notificarse en el plazo de un mes.

Como quiera que, de conformidad con el calendario sesional del Pleno de este Ayuntamiento, la celebración de la próxima sesión ordinaria tendrá lugar el día 25 de febrero de 2022, resulta necesario someterse este asunto al Pleno Municipal antes del cumplimiento del indicado plazo del mes, puesto que de lo contrario resultaría imposible cumplir con dicho plazo legal.

Por iguales razones de urgencia y perentoriedad en los plazos, no resulta posible convocar y celebrar la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para la emisión del previo dictamen, por lo que se procederá a dar cuenta en la próxima sesión de dicha Comisión, prevista para el día 8 de marzo de 2022 del acuerdo plenario de resolución de este recurso que se adopte.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,**

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es


27 ENE. 2022
La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:LojOGVxHuH70cNMuNZna6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



LojOGVxHuH70cNMuNZna6w==

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado por la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* contra acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución de recurso de reposición. Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento notificó a Pedruzcos Oil, S.L. el referido acuerdo de aprobación inicial, por considerarla parte interesada en el expediente de tramitación de esta Modificación.

3.- Por escrito de 24 de enero de 2022 de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.E. n.º 10063-, representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el referido acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 1cYBfQLHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Dorreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfQLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	1/14



1cYBfQLHuvULDIEpWZw7Cw==

00446



"Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con solicitud de suspensión del acto recurrido.

4.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de febrero de febrero de 2022, del que consta Nota de conformidad emitida con igual fecha por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que resulta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L.", al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación – adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en *"los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional"* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112. de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente "Pedruzcos Oil, S.L.", interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustanciará en la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de

Pleno Municipal sesión de fecha

Excma. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
27 ENE. 2022
La/El Secretario/a
Secretaría de Urbanismo

Código Seguro de verificación:1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	2/14



1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw==

Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPGO en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124.1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

**APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO
 ACTO DE TRÁMITE**

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que conlleva causa de nulidad de

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha 21 ENE, 2023
 La El Secretario General del Plano

Código Seguro de verificación: 1cYBfqlHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfqlHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	3/14



1cYBfqlHuvULDIEpWZw7Cw==

00448



pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
- b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPGO que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concorra, al menos, uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
27 ENE, 2023
Lr/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBFqLHuvULDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBFqLHuvULDIepWZw7Cw==	PÁGINA	4/14



1cYBFqLHuvULDIepWZw7Cw==

- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPGO que es el acto que pone fin a la vía administrativa.

X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en una sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

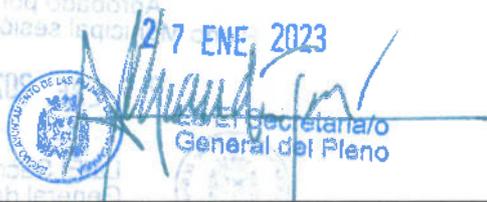
Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPGO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal sesión de fecha 27 ENE 2023
Secretario General del Pleno



Código Seguro de verificación:1cYBfqLHuvULDIepWz7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfqLHuvULDIepWz7Cw==	PÁGINA	5/14



1cYBfqLHuvULDIepWz7Cw==



Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al *Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.*, para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPGO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a *lograr* la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPGO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se alega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPGO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, que son aquellos que hayan sido

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal
27 ENE 2023
La/E. Secretaria/o General del Pleno

Código Seguro de verificación: 1cYBfgLHuvULDIepWz7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfgLHuvULDIepWz7Cw==	PÁGINA 6/14



1cYBfgLHuvULDIepWz7Cw==

dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Se pretende ahora, de hecho, proceder a una *revisión* de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPGO concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente *cae en la cuenta* de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi *ad infinitum* los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya argüidas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las *Conclusiones* del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de *los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)* y el recurso de reposición se plantea *válidamente (...)*".

27 ENE 2023
 La/E Secretar/a
 General del Pleno

Código Seguro de verificación: 1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==	PÁGINA	7/14



1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==



Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

"Artículo 112. Objeto y clases.

*1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, **SI** estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, **podrán** interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá **fundar en cualquiera de los motivos de nulidad** o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

El artículo establece una condición: **SI** el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; **SI** el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; **SI** el acto de trámite produce indefensión o **SI** el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus *Conclusiones*:

*"(...) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, **trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47, LPACAP'15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad**".*

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fija la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo "uno" de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPOG (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/El Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBfqLHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBEqLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	8/14



1cYBfqLHuvULDIEpWZw7Cw==

INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de *Conclusiones* de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".

La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso."

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBfqlHuvULDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfqlHuvULDIepWZw7Cw==	PÁGINA	9/14



1cYBfqlHuvULDIepWZw7Cw==



SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosidigo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afcción de los cambios que se introduzcan.

Concurre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1ª El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPOG adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPOG, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurren en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==	PÁGINA	10/14



1cYBfqLHuvULDIepWZw7Cw==

Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

2ª Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

3ª Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4ª Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación del ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

5.- El día 14 de febrero de 2022 se dió traslado del recurso de reposición formulado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A. Ayuntamiento de audiencia previsto por el artículo 118.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha resultado cumplimentado por escrito presentado por la

12/7 ENE, 2023

 La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: 1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	11/14



1cYBFqLHuvULDIEpWZw7Cw==



00456

referida sociedad el día 15 de febrero de 2022- R.E. n.º 23514-, en el que se opone al recurso de reposición y la solicitud de suspensión solicitada, remitiéndose a las resoluciones municipales existentes en relación con actos anteriores de este mismo asunto a recursos y escritos presentados por la misma entidad recurrente.

6.- No se se acredita por la recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, que constituye un acto de trámite, se ampare en la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni que se pueda fundamentar en la causa de nulidad aducida del artículo 47.1.e) de la referida ley.

7.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

La/EI Secretar/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	12/14



1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==



PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2022 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

En consecuencia, y con fundamento en los mismos motivos y consideraciones jurídicas, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- NOTIFICAR A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

La notificación de este acuerdo, con igual régimen de recursos, a la sociedad DISA, Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. en su calidad de persona interesada.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha
27 ENE 2023
La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:1cYBfgLHuvULDIepWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfgLHuvULDIepWZw7Cw==	PÁGINA	13/14



1cYBfgLHuvULDIepWZw7Cw==

00458



QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora general de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La (El) Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: 1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/02/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==	PÁGINA	14/14



1cYBfgLHuvULDIEpWZw7Cw==



Ref.: AMEM
 Expte.: PLENO 2/2022 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
 SERVICIO DE URBANISMO**

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento notificó a Pedruzcos Oil, S.L. el referido acuerdo de aprobación inicial, por considerarla parte interesada en el expediente de tramitación de esta Modificación.
- 3.- Por escrito de 24 de enero de 2022 de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.E. n.º 10063-, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el referido acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con solicitud de suspensión del acto recurrido.

27 ENE. 2022
 Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el
 Pleno Municipal sesión de fecha
 La/El Secretario
 General del Pleno

Código Seguro de verificación: uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 1/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			

00460



Ref.: AMEM/=/mpq
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

4.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de febrero de febrero de 2022, del que consta Nota de conformidad emitida con igual fecha por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que resulta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L.", al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación - adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en "*los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112. de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente "Pedruzcos Oil, S.L.", interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustancia ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023

Página 2 de 13

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Pleno Municipal
 27 ENE 2023
 L.ª 1.ª Secretaria/o General del Pleno

Código Seguro de verificación: uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 2/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPGO en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124. 1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

**APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO
 ACTO DE TRÁMITE**

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que concurre causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

27 ENE. 2023
 El Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA	3/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==				



Ref.: AMEM/—/mpgr
 Expte.: PLENO 13/2021 –XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

- a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
- b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.
- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPGO que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concorra, al menos, uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:

- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el
 Pleno Municipal sesión de fecha
 27 ENE. 2023
 La/E. Secretaria/o
 General del Pleno

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 4/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			

Ref.: AMEM/=/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPGO que es el acto que pone fin a la vía administrativa.

X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en una sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

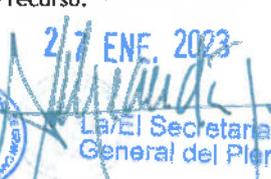
Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPGO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos "dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el
 Pleno Municipal sesión de fecha
 21 ENE. 2022

 La/El Secretaria/o
 General del Pleno

Código Seguro de verificación: uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 5/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			

00464



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al *Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.*, para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a *lograr* la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se atega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAAC, que son aquellos que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

27 ENE. 2023
 La/Ela Secretaria/o General del Pleno

Página 6 de 13

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 6/13
			
uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			



Ref.: AMEM/.../mpgr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Se pretende ahora, de hecho, proceder a una revisión de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPGO concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente cae en la cuenta de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi *ad infinitum* los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya argüidas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las Conclusiones del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de "los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LRCAAP) el recurso de reposición se plantea válidamente (...)"

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Pleno Municipal Sesión de 7 de Enero de 2023
 La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación: uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA	7/13
 uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==				

00466



Ref.: AMEM/.../mpgr
Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" ESR-16 "San Lázaro"
Trámite: Certificación

Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

"Artículo 112. Objeto y clases.

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, SI estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*"

El artículo establece una condición: SI el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; SI el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; SI el acto de trámite produce indefensión o SI el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus Conclusiones:

"(...) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47. LPACAP 15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad."

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fía la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo "uno" de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPGD (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha 27 ENE, 2023
El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA	8/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==				

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 ASUNTO: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de Conclusiones de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".

La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

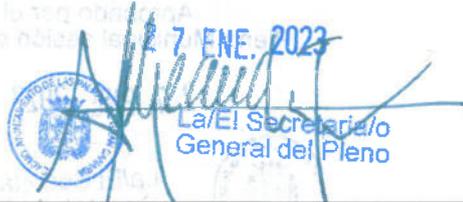
El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso."

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno



Código Seguro de verificación:uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA	9/13
 uyFc/sa16AtM1B2MAz/m7A==				



Ref.: AMEM/Impor

Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-

Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"

Trámite: Certificación

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosídnigo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afección de los cambios que se introduzcan.

Concurre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1ª El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPGO adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPGO, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurren en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento

Página 10 de 13

27 ENE. 2023

El Secretario/a

Código Seguro de verificación: [uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==](https://sa16AtM1B2MAz/m7A==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 10/13



uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==



Ref.: AMEM/=/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

2ª Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

3ª Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4ª Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

5.- El día 14 de febrero de 2022 se dió traslado del recurso de reposición formulado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. en el trámite de audiencia previsto por el artículo 118.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha resultado cumplimentado por escrito presentado por la referida sociedad el día 15 de febrero de 2022- R.E. n.º 23514-, en el que se opone al recurso de reposición y la solicitud de suspensión solicitada, remitiéndose a las resoluciones municipales existentes en relación con actos anteriores de este mismo asunto a recursos y escritos presentados por la misma entidad recurrente.

27 FEB. 2023
 La/El Secretario/a General del Pleno

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macarín (Alcalde)		FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A=-	PÁGINA	11/13



00470



Ref.: ANEM/—/mpqr

Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-

Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"

Trámite: Certificación

6.- No se se acredita por la recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, que constituye un acto de trámite, se ampare en la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni que se pueda fundamentar en la causa de nulidad aducida del artículo 47.1.e) de la referida ley.

7.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma".

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2022 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 12 de 13

27 ENE. 2023

La El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13
 uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==			



Ref.: AMEN/—/mpqr
 Expte.: PLENO 13/2021 -XI MCD-
 Asunto: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
 Trámite: Certificación

En consecuencia, y con fundamento en los mismos motivos y consideraciones jurídicas, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- NOTIFICAR A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.

La notificación de este acuerdo, con igual régimen de recursos, a la sociedad DISA, Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. en su calidad de persona interesada.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado por el
 Augusto Hidalgo Macario
 Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE, 2023



El Secretario
 Estrella de Pleno

Código Seguro de verificación:uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	21/02/2022
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
	María Lulsa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==	PÁGINA 13/13



uyfc/sa16AtM1B2MAz/m7A==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENOExpte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS

TRÁMITE: Notificación

RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"

FECHA: 18 de febrero de 2022

DESTINATARIA:

PEDRUZCOS OIL, S.L.
Rpte.: D. Tito Nataanael Artiles Bolaños
(marcos@bplagarita.com)
(tito@estateriasima.com)c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

21/2/2022
JUAN PEDRO
Dices que la
EMPRESA ASO
Ahó

00472

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento notificó a Pedruzcos Oil, S.L. el referido acuerdo de aprobación inicial, por considerarla parte interesada en el expediente de tramitación de esta Modificación.

3.- Por escrito de 24 de enero de 2022 de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.E. n.º 10063-, representada por don Tito Nataanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el referido acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con solicitud de suspensión del acto recurrido.

Página 1 de 13

RECIBI
ORIGINAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYB1McqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/13



27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42

00473



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de febrero de febrero de 2022, del que consta Nota de conformidad emitida con igual fecha por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que resulta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO**ANTECEDENTES**

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L.", al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación - adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y *causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en "los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional"* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112, de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente "Pedruzcos Oil, S.L.", interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustancia ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPMGO en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

Página 2 de 13

Código Seguro de verificación:II/x01ULKHYE1MtqbIAD3g=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13

Pleno Municipal Sesión de fecha 27 ENE 2023

27 ENE 2023
La/El Secretario/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124. 1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO ACTO DE TRÁMITE

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPOG en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que concurre causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

"a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

Página 3 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtgBIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/13
 I1/x01ULXHYE1MtgBIAD3g==			

Pleno Municipal por sesión de fecha 27 ENE 2023

27 ENE 2023
 General del Pleno

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42

00475



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPOG que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concorra, al menos, uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:

- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPOG que es el acto que pone fin a la vía administrativa.

Página 4 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1McqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/13



I1/x01ULXHYE1McqbIAD3g==

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENF. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en un sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPGO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos *"dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*.

Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPGO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Página 5 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MqbiAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/13
	I1/x01ULXHYE1MqbiAD3g==		

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal sesión de fecha

I1/x01ULXHYE1MqbiAD3g==

27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42

00477

Ayuntamiento
Las Palmas
Gran Canaria

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a lograr la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPGO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se alega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPGO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, que son aquellos que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Página 6 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/13
	I1/x01ULXHYE1MtqbIAD3g==		



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/EI Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Se pretende ahora, de hecho, proceder a una *revisión* de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPGO concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente cae en la cuenta de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi *ad infinitum* los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya argüidas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las *Conclusiones* del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de "los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP'15) el recurso de reposición se plantea válidamente (...)".

Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

"Artículo 112. Objeto y clases.

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativa*

Página 7 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtcqBIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	alirma.redsara.es	PÁGINA	7/13



Excmo. Ayuntamiento
de Las Palmas de G.C.
Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE 2023



Laura Secretarí/a
General del Pleno



00479



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

El artículo establece una condición: SI el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; SI el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; SI el acto de trámite produce indefensión o SI el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus Conclusiones:

"(...) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47, LPACAP 15 v, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad".

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fía la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo "uno" de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPOG (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de Conclusiones de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".



Y006754ad112150037b07e605892022aa

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electoral.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: I1/xO1ULXHYE1MtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/13
	I1/xO1ULXHYE1MtqbIAD3g==		



Pleno Municipal Sesión de fecha

27.ENE.2023



La/El Secretario/a General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPGO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPGO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso."

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosídnigo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afección de los cambios que se introduzcan.

Página 9 de 13

Código Seguro de verificación: I1/xO1ULXHYE1MCqbiAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/13



Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE 2023



La Jefe Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Y006754a011215003700790358020b2aa

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00481

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

DIRECCIÓN DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Concurre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1ª El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPGO adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPGO, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurren en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

2ª Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

Página 10 de 13

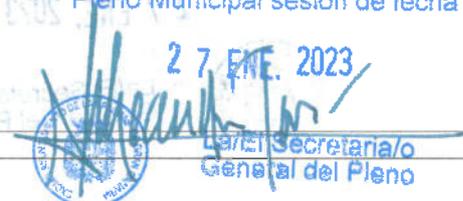
Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/13
 I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB. 2023

Documento firmado por:



 Secretaria
General del Pleno

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



3ª Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4ª Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"* y del *ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

5.- El día 14 de febrero de 2022 se dió traslado del recurso de reposición formulado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. en el trámite de audiencia previsto por el artículo 118.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha resultado cumplimentado por escrito presentado por la referida sociedad el día 15 de febrero de 2022- R.E. n.º 23514-, en el que se opone al recurso de reposición y la solicitud de suspensión solicitada, remitiéndose a las resoluciones municipales existentes en relación con actos anteriores de este mismo asunto a recursos y escritos presentados por la misma entidad recurrente.

6.- No se se acredita por la recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, que constituye un acto de trámite, se ampare en la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni que se pueda fundamentar en la causa de nulidad aducida del artículo 47.1.e) de la referida ley.

7.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma"*.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

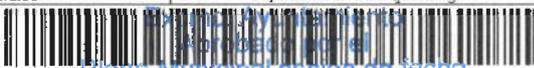
I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

Página 11 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MEqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/13
	I1/x01ULXHYE1MEqbIAD3g==		



Pleno Municipal Sesión de fecha



27 ENE. 2023

Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



00485



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2022 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

En consecuencia, y con fundamento en los mismos motivos y consideraciones jurídicas, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 12 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtgbiAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Moja (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13
 I1/x01ULXHYE1MtgbiAD3g==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

 La/EI Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**CUARTO.- NOTIFICAR A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**

La notificación de este acuerdo, con igual régimen de recursos, a la sociedad DISA, Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. en su calidad de persona interesada.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 117.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

Página 13 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/13
	I1/x01ULXHYE1MtqbIAD3g==		



Pleno Municipal sesión de fecha

ENE. 2023

La/EI Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Expte.: MPMG 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS

TRÁMITE: Notificación
RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario
ASUNTO: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"
FECHA: 18 de febrero de 2022

DESTINATARIA:
PEDRUZCOS OIL, S.L.
Rpte.: D. Tito Nataael Artilles Bolaños
(marcos@bolagarita.com)
(tito@estateriasima.com)
c/ Antonio María Manrique, n.º 3, planta 3ª, Oficina 11
35011 Las Palmas de Gran Canaria

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

←ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento notificó a Pedruzcos Oil, S.L. el referido acuerdo de aprobación inicial, por considerarla parte interesada en el expediente de tramitación de esta Modificación.

3.- Por escrito de 24 de enero de 2022 de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.E. n.º 10063-, representada por don Tito Nataael Artilles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el referido acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con solicitud de suspensión del acto recurrido.

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==	PÁGINA	1/13



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENERO 2023
La/El Secretario/a General del Pleno

2022 - 9983

00486

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de febrero de febrero de 2022, del que consta Nota de conformidad emitida con igual fecha por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que resulta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad "Pedruzcos Oil, S.L.", al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación - adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en "los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112. de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente "Pedruzcos Oil, S.L.", interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustancia ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPO en los ámbitos SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro".

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/EI Secretaria/o General del Pleno

Y008754ad112150037b07e6058020d2aa

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124. 1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO ACTO DE TRÁMITE

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPGO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que concurre causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

"a) Las resoluciones de los recursos de alzada.

b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

Página 3 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtgBIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/13

Pleno Municipal sesión de fecha 7-ENE-2023
La/El Secretario/a General del Pleno



La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

00486

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.

e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.

f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.

g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPGO que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concurre, al menos, uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:

- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que "la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPGO que es el acto que pone fin a la vía administrativa.

Página 4 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	4/13
 I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==			

Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB/2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

00489



X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en una sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPGO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos *"dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*.

Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPGO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Página 5 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Nota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/13
	I1/x01ULXHYE1MtbIAD3g==		



Pleno de fecha

7 ENE 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

00490



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a *lograr* la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se alega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, que son aquellos que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1mTqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/13
	I1/x01ULXHYE1mTqbIAD3g==		

Pleno Municipal / x01ULXHYE1mTqbIAD3g==

27 ENE 2023

[Firma manuscrita]
La/El Secretario/a
General del Pleno

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



Se pretende ahora, de hecho, proceder a una *revisión* de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPGO concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente cae en la cuenta de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi *ad infinitum* los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya argüidas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las *Conclusiones* del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de "los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP'15) el recurso de reposición se plantea válidamente (...)".

Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

"Artículo 112. Objeto y clases.

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo*

Página 7 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEiMqbiAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/13
	I1/x01ULXHYEiMqbiAD3g==		



I1/x01ULXHYEiMqbiAD3g==

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/B/Secretaria/o
General del Pleno

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Y006784ad112150037D076608802062aa

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42

00492



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

El artículo establece una condición: SI el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; SI el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; SI el acto de trámite produce indefensión o SI el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus *Conclusiones*:

"(...) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47. LPACAP'15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad".

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fía la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo "uno" de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPOG (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de *Conclusiones* de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".

Página 8 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtcqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/13
	I1/x01ULXHYE1MtcqbIAD3g==		



I1/x01ULXHYE1MtcqbIAD3g==

Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2022 - 9983

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPGO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPGO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*"

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosídigo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afección de los cambios que se introduzcan.

Página 9 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEImtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/13
	I1/x01ULXHYEImtqbIAD3g==		



Pleno de 7 de febrero de 2023

7 FEB. 2023
La/EI Secretaria/o
General del Pleno

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

00494

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SECRETARÍA DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Concorre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1º El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPGO adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPGO, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurran en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

2º Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

Página 10 de 13

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MrgbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/13
	I1/x01ULXHYE1MrgbIAD3g==		



I1/x01ULXHYE1MrgbIAD3g==

Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

La/E/Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



3ª Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4ª Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcós Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

5.- El día 14 de febrero de 2022 se dió traslado del recurso de reposición formulado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. en el trámite de audiencia previsto por el artículo 118.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha resultado cumplimentado por escrito presentado por la referida sociedad el día 15 de febrero de 2022- R.E. n.º 23514-, en el que se opone al recurso de reposición y la solicitud de suspensión solicitada, remitiéndose a las resoluciones municipales existentes en relación con actos anteriores de este mismo asunto a recursos y escritos presentados por la misma entidad recurrente.

6.- No se le acredita por la recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, que constituye un acto de trámite, se ampare en la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni que se pueda fundamentar en la causa de nulidad aducida del artículo 47.1.e) de la referida ley.

7.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma"*.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

Página 11 de 13

Código Seguro de verificación: I1/xO1ULXHYEiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/13
	I1/xO1ULXHYEiMtqbIAD3g==		



I1/xO1ULXHYEiMtqbIAD3g==



7 ENE 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2022 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

En consecuencia, y con fundamento en los mismos motivos y consideraciones jurídicas, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYEiMtqbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

7. ENE. 2023



La/EI Secretario/a
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**CUARTO.- NOTIFICAR A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**

La notificación de este acuerdo, con igual régimen de recursos, a la sociedad DISA, Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. en su calidad de persona interesada.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

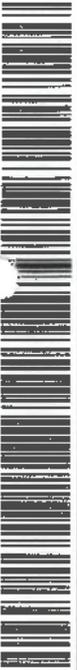
Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 117.3, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota

Y006754ad11z150037d07e6058020b2aa



Página 13 de 15

Código Seguro de verificación: I1/x01ULXHYE1MtbIAD3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/13



I1/x01ULXHYE1MtbIAD3g==
Pleno Municipal sesión de fecha



27 FEB 2023
La/El Secretario/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 9983, del expediente MPMGO 01/2019, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 21/02/2022 a las 11:42 horas, se puso a disposición de PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

006754d1131502b6407e62c902wz2U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB. 2023


La/E/ Secretario/a
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: PEDRUZCOS OIL SL , con N.I.F. B35707199

Registro de salida de la notificación: 2022 - 9983

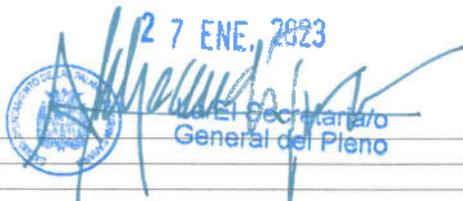
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 21/02/2022 a las 12:05 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023

El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por: TITO NATANAEL ARTILES BOLAÑOS (PEDRUZCOS OIL SL)	Fecha/hora: 21/02/2022 12:05
--	---------------------------------

S006754ed121510d0b076c349 05q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgo.es/valDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENOExpte.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio San Lázaro" - ESR-16 "San Lázaro"
Ref.: MLDF/MGSS

TRÁMITE: Notificación

RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Resolución del recurso de reposición, con solicitud de suspensión del acto, formulado contra acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro"

FECHA: 18 de febrero de 2022

DESTINATARIA:

DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.
D. Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagónc/ Álvaro Rodríguez López s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA
SERVICIO DE URBANISMO

2. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, CON SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL PEDRUZCOS OIL, S.L. CONTRA ACUERDO PLENARIO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO".

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria municipal ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", formulada y promovida por este Ayuntamiento.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 este Ayuntamiento notificó a Pedruzcos Oil, S.L. el referido acuerdo de aprobación inicial, por considerarla parte interesada en el expediente de tramitación de esta Modificación.

3.- Por escrito de 24 de enero de 2022 de la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.* -R.E. n.º 10063-, representada por don Tito Natanael Artiles Bolaños, se formuló recurso de reposición contra el referido acuerdo de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", con solicitud de suspensión del acto recurrido.

Página 1 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvtPWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	1/13



j8F7UGxhkXvtPWI9xZBpVw==

Pleno Municipal sesión de fecha



27 ENE. 2023

El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

0006754ad1ca150e42707e63390203ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4.- Por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe jurídico, con fecha 11 de febrero de febrero de 2022, del que consta Nota de conformidad emitida con igual fecha por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, que resulta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SG-14 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO”/ESR-16 “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO”, FORMULADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL “PEDRUZCOS OIL, S.L.

En relación con el referido expediente se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Por este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 “Cementerio de San Lázaro” y del ESR-16 “Equipamiento Estructurante de San Lázaro”*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notificó telemáticamente dicho acuerdo a la sociedad “Pedruzcos Oil, S.L.”, al entender que la misma ostenta la condición de persona interesada en el presente expediente, toda vez que ya con fecha 22 de enero de 2020 había procedido a formular recurso de reposición contra el acuerdo de inicio de esta Modificación de Plan General de Ordenación y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento para la tramitación del previo y preceptivo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, que había sido adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019.

III.- El recurso de reposición formulado contra el acuerdo de inicio de esta Modificación - adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2019- fue desestimado por acuerdo plenario extraordinario municipal y urgente adoptado en sesión de 17 de febrero de 2020, por haberse recurrido un acto de trámite contra el que no cabía la interposición de recurso de reposición y no fundarse en la concurrencia del supuesto excepcional y causa de nulidad alegada por la recurrente prevista por el artículo 47.1a.) consistente en “*los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional*” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que se alegaba, al no concurrir los supuestos establecidos en el artículo 112. de esta ley.

IV.- Contra el citado acuerdo desestimatorio, la recurrente “Pedruzcos Oil, S.L.”, interpuso recurso contencioso-administrativo que se sustancia ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede de Las Palmas) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, como Procedimiento Ordinario n.º 068/2020, encontrándose pendiente de dictar sentencia.

En dicho procedimiento se dictó Auto de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resolvió no haber lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada por la mercantil recurrente consistente en la suspensión de la tramitación de la MPOG en los ámbitos SG-14 “Cementerio de San Lázaro”/ESR-16 “San Lázaro”.

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13
 j8F7UGxhkXvtpWI9xZBpVw==			

Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB. 2023



La/EI Secretario/o
General del Pleno

0006754ad105150ed2707e633902003ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDocIndex.jsp>

2022 - 9997

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:58



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En su Fundamento Segundo se expone cuáles son los actos de trámite, que son aquellos que "... se dictan en curso del procedimiento administrativo y carecen de sustantividad propia", concluyendo que se trata de un acto de trámite no cualificado por lo que se trata de un acto no susceptible de suspensión cautelar.

V.- La sociedad "Pedruzcos Oil, S.L." había adquirido mediante compraventa de fecha 4 de diciembre de diciembre de 2018 una parcela de 6.605m² de superficie, situada en donde dicen Los Lomos, San Lázaro, en esta ciudad, que se corresponde con el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico (ESR 16) "San Lázaro" del PGO 2012, que forma parte y es objeto de la presente Modificación del PGO.

En febrero de 2019 la sociedad "Estación Km 13, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, solicitó licencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Expte. n.º LU 2019/111 del Servicio de Edificación y Actividades) para la construcción de de una Estación de Servicio en el ámbito del ESR-16 "San Lázaro", que resultó denegada por Resolución n.º 57/2021 de 7 de enero, de la Dirección General de Edificación y Actividades de este Ayuntamiento.

Por la entidad mercantil Pedruzcos Oil, S.L. se había formulado previamente RCA n.º 185/2020 ante el JCA n.º 1 contra la desestimación presunta de la licencia solicitada para la gasolinera antes de dictarse la resolución expresa de denegación.

VI.- El día 24 de enero de 2022 -R.E. n.º 10063- tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L.", representada por don Tito Natanael Artilles Bolaños, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro", acordada en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2021, solicitando la suspensión del acuerdo plenario recurrido.

El recurso se ha presentado en el plazo legal de un mes establecido por el artículo 124. 1 de la LPAC, contado desde la notificación expresa a la recurrente del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 26 de noviembre de 2021 que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2021.

APROBACIÓN INICIAL DE PLANEAMIENTO ACTO DE TRÁMITE

VII.- El recurso, como se ha indicado, se formula contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de 26 de noviembre de 2022 de la MPO en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro", al amparo de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) al entender la recurrente que concurre causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la citada ley, que posibilita la presentación de este recurso, solicitando la suspensión del acto que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la misma ley.

VIII.- El artículo 114.1 de la LPAC establece, de forma tasada, los actos que ponen fin a la vía administrativa:

- "a) Las resoluciones de los recursos de alzada.
b) Las resoluciones de los procedimientos a que se refiere el artículo 112.2.

Página 3 de 13

Código Seguro de verificación: j8P7UGxhkXvtPwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j8P7UGxhkXvtPwI9xZBpVw==	PÁGINA 3/13



Pleno Municipal sesión de fecha



27 ENE. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

0000754a0ww150e02707e633902003ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- e) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- f) La resolución de los procedimientos complementarios en materia sancionadora a los que se refiere el artículo 90.4.
- g) Las demás resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca."

El acuerdo de aprobación inicial de esta MPGO que se recurre no se encuadra en ninguno de los anteriores supuestos.

En el Fundamento Segundo, párrafo tercero, del citado Auto de 21 de enero de 2021 se recoge que:

"De acuerdo con una reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es ejemplo de acto de trámite simple la aprobación inicial o provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico (STS de 23 de enero de 2004, entre otras)".

Queda claro y no existe duda doctrinal al respecto, que el acuerdo de aprobación inicial de planeamiento constituye un acto de trámite simple, por lo que, tampoco, es susceptible de ser suspendido cautelarmente.

IX.- El acuerdo de aprobación inicial de planeamiento -bien sea de planeamiento general, bien de planeamiento de desarrollo- se configura, como se ha dicho, como un acto de trámite de los llamados simples o no cualificados, por lo que, según lo establecido en el artículo 112.1 de la LPAC sólo si concurre alguno de dichos supuestos, se podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, que para ello se deberán fundar en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

Pues bien, la premisa que tiene que darse para que se pueda entender válidamente interpuesto un recurso de reposición contra un acto de trámite -puesto que ello se encuentra expresamente excepcionado por el citado artículo 114- es que en el acto de trámite que se recurre concorra, al menos, uno de los supuestos tasados que enumera el artículo 112.1; esto es:

- que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Por ello si no se dan dichos supuestos, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento"*; esto es, cuando se formule recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva de la MPGO que es el acto que pone fin a la vía administrativa.



0006754ad106150ed2707e633902003ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: j8F7UGzhkKvt.pMI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/13



Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

27. ENO. 2023



La/EI Secretario/a General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

X.- Funda el recurso de reposición en la concurrencia, en el acuerdo de aprobación inicial, en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que establece que son actos nulos de pleno derecho:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MPGO EN EL ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16
"CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"**

XI.- El recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, según lo ya expuesto.

Se pueden distinguir dos líneas argumentales en el recurso, que en realidad convergen en una sola, puesto que ambas llevan al inicio de este procedimiento.

Por un lado, las dedicadas a intentar demostrar -hecho que da por sentado la recurrente como si fuera una verdad jurídica- que el acuerdo plenario de inicio de esta MPGO acordado el día 29 de noviembre de 2019 es nulo de pleno derecho, aunque ahora la causa de nulidad invocada haya cambiado respecto a la alegada en su recurso de reposición de 22 de enero 2020, hace dos años.

Su fundamentación para atacar la legalidad del acuerdo de aprobación inicial recurrido es que siendo nulo el acto que dio lugar al inicio del procedimiento de la modificación, es nulo también el acuerdo de aprobación inicial por traer causa de aquel.

Se ataca la validez legal del acuerdo de inicio para justificar la ilegalidad del acuerdo de aprobación inicial adoptado.

Se fundamenta ahora en la existencia en el acuerdo de inicio de este procedimiento de la causa prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC que es la relativa a los actos *"dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados"*.

Como la recurrente afirma que concurre dicha causa de nulidad en el acuerdo de inicio, concluye que la esa misma causa de nulidad afecta al acuerdo de aprobación inicial, que es el objeto de este recurso.

Para ello y, en realidad, derivada de la anterior premisa, se intenta demostrar que la tramitación del procedimiento de modificación se inició de forma errónea y, por tanto, también, erróneamente se ha continuado con el mismo hasta alcanzar la aprobación inicial recurrida.

Expone las consideraciones y argumentaciones que estima oportunas en relación con la tramitación de este expediente y del procedimiento para la aprobación de una Adenda al Convenio Urbanístico Expropiatorio suscrito el día 12 de marzo de 2015 entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para atacar la validez del acuerdo de inicio de esta MPGO, origen de la nulidad de todo el procedimiento, según su planteamiento.

Página 5 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvtPwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j8F7UGxhkXvtPwI9xZBpVw==	PÁGINA 5/13



Pleno Municipal Sesión de fecha

7 ENE. 2023
La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se intenta entrar en la valoración de aspectos que van dirigidos a *lograr* la nulidad del acuerdo de inicio, para justificar que el expediente de esta MPO no tuvo que seguir tramitándose -mucho menos acordar su aprobación inicial- y que el procedimiento debió haberse iniciado nuevamente -valga la redundancia- desde el principio.

Solicita, no sólo la adopción de un nuevo acuerdo de inicio, sino, además, la apertura de un trámite de exposición pública del mismo (trámite que no existe en el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, que la desarrolla) so pena de existir indefensión para los interesados afectados.

Exige, por lo tanto, la creación *ad hoc* de un trámite de exposición pública especialmente diseñado por y para la recurrente.

XII.- Como cuestión previa, debe analizarse si cabe la interposición del recurso de reposición; esto es, si se puede considerar válidamente presentado este recurso contra el acto de trámite que es la aprobación inicial de planeamiento, y en función de ello, proceder a su resolución o acordar su inadmisión.

Esto es lo que se ha venido haciendo en los apartados anteriores, respecto a la caracterización del acuerdo de aprobación inicial como acto de trámite, y lo que se desarrollará en los siguientes apartados, en relación con la concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho que se alega, apartados a los que me remito para evitar repeticiones innecesarias.

FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA EXISTENCIA DE CAUSA DE NULIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

XIII.- La entidad mercantil recurre y fundamenta su recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de la MPO sobre la base de la afirmación de que el acuerdo plenario del acuerdo de inicio del procedimiento es nulo de pleno derecho, por darse las causas establecidas en la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC, que son aquellos que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ergo, si el acuerdo de iniciación es nulo de pleno derecho, el siguiente acuerdo adoptado (aprobación inicial) también lo tiene que ser.

La cuestión es que este Ayuntamiento ya se pronunció al respecto con la desestimación del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de inicio, pendiente de resolución judicial, como se ha indicado.

La recurrente aduce, ahora, con ocasión del trámite de aprobación inicial, que la verdadera causa de nulidad del acuerdo de inicio del procedimiento era otra, distinta de la alegada en el recurso presentado en el año 2020: la existencia de la causa de nulidad de la letra e) del artículo 47.1 de la LPAC y no en la letra a) que se alegó en el momento de recurrir el acuerdo de inicio y de solicitar su suspensión.

Código Seguro de verificación: j8P7UGxhkXvt pWI 9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/13



Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENF 2023

[Handwritten Signature]
La/El Secretario/a General del Pleno

4006754ad105150e12707e63390203ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

2022 - 9997

REGISTRO GENERAL

21/02/2022 11:58



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se pretende ahora, de hecho, proceder a una *revisión* de la concurrencia de otro y nuevo supuesto de nulidad atribuible al acuerdo de inicio.

Si la recurrente entiende (o entendía) que en la adopción del acuerdo de inicio de la MPGO concurría dicha causa de nulidad la debió alegar en aquel momento y sin embargo, no lo hizo.

XIV.- El recurso de reposición que se presentó contra el acuerdo plenario de inicio se fundamentó únicamente en la letra a) del artículo 47.1.a) de la LPAC -actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional- sin haber invocado las causas ni haber hecho alusión alguna a las causas establecidas en el artículo 47.1.e) que ahora se pretenden atribuir con carácter retroactivo a aquel acuerdo.

Sin embargo, es ahora, tras la desestimación administrativa de aquel recurso, mediante su inadmisión y de la existencia de un pronunciamiento judicial previo no accediendo a aquella petición de suspensión cautelar, cuando la recurrente *cae en la cuenta* de que también existió aquella causa y que, por lo tanto, se cumple la premisa lógica y jurídica de que si el acuerdo de inicio de tramitación de la Modificación es nulo, también lo es el acuerdo de aprobación cuya impugnación se pretende realizar de forma autónoma.

De esta forma, nos podríamos llegar a encontrar con que se siguieran recurriendo casi *ad infinitum* los sucesivos actos de trámites de este procedimiento de Modificación, atribuyendo al acuerdo plenario municipal de inicio en cada ocasión la existencia de una distinta causa de nulidad distinta de las ya argüidas.

Se atribuye dicha causa de nulidad al acuerdo de iniciación para, con ello, intentar viciar la validez del acuerdo de aprobación inicial y justificar la interposición del recurso.

Se olvida, sin embargo, que el referido acuerdo de inicio sigue siendo plenamente legal a día de hoy, en el momento de la interposición del recurso de reposición.

XV.- En el apartado 8º de las *Conclusiones* del recurso de reposición se afirma que el recurso se presenta en base a la existencia de "*los supuestos excepcionales recogidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP'15) el recurso de reposición se plantea válidamente (...)*".

Es necesario por ello, y en este punto, empezar por el principio, y éste no es otro que verificar si concurren los supuestos legales cuya presencia excepciona la imposibilidad legal de recurrir los actos de trámite.

Así, conviene transcribir textualmente este artículo a fin de que quede debidamente asentado cuáles son los supuestos-premisas que establece y permite dicho artículo para la presentación de recurso de reposición contra un acto de trámite.

Dice:

"Artículo 112. Objeto y clases.

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo*

Página 7 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvt pWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/13
 j8F7UGxhkXvt pWI9xZBpVw==			

27 ENF. 2023
La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



0006754ad1ca150e42707e6339020b3ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDocIndicx.jsp>

60507



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

El artículo establece una condición: SI el acto de trámite decide directa o indirectamente el fondo del asunto; SI el acto de trámite determina la imposibilidad de continuar el procedimiento; SI el acto de trámite produce indefensión o SI el acto de trámite produce un perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Sólo si se concurre alguno de estos supuestos en el acto de trámite que se pretende recurrir es cuando se podrá presentar válidamente el recurso de reposición, fundándose en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48.

Continúa la recurrente en el referido apartado de sus Conclusiones:

"(...) el recurso de reposición se plantea válidamente ya que en el acto de trámite de la toma de decisión de aprobación inicial de la Modificación que ahora se recurre, trae causa de un acto de trámite anterior afectado por uno de los motivos de nulidad de los previstos en el artículo 47. LPACAP'15 y, por lo tanto, se contagia de dicha nulidad".

Aquí cabe realizar dos consideraciones; la primera, afirma que se dan los supuestos tantas veces nombrados ya.

No concurren.

La segunda; fía la validez de la presentación del recurso de reposición a que el acuerdo de aprobación inicial se ha adoptado en base a un trámite anterior (el acuerdo de inicio) afectado por uno de los motivos de nulidad (aquí ya ni si quiera se dice cuál es ese motivo "uno" de los previstos) y, por ello concluye y afirma que el acuerdo de aprobación inicial es nulo.

Olvida, nuevamente, que el acuerdo de iniciación de 2019 en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la MPGO (dos años después) sigue siendo un acto ajustado a derecho, legalmente adoptado, y válido, salvo que una resolución judicial falle lo contrario.

INCONGRUENCIA EN EL ACTO OBJETO DE RECURSO

XVI.- Formalmente el recurso de reposición se presenta contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, va dirigido contra el acuerdo de inicio del procedimiento al que atribuye la causa de nulidad del artículo 47.1.e) y en ello se fundamenta.

Se sigue desarrollando esta hipótesis a lo largo de todo el recurso; que, puesto que el acuerdo de inicio es nulo de pleno derecho -para la recurrente, obviamente-, también lo es el de la aprobación inicial.

Ello se resume claramente en el apartado 9º de Conclusiones de su recurso, cuando se realiza la siguiente aseveración:

"(...) tampoco puede haber una posterior tramitación (aprobación inicial) que proponga cambios de planeamiento, que trae causa de otro acuerdo anterior afectado de nulidad de pleno derecho que, a su vez, contagia al resto del procedimiento que también se ve afectado por ese mismo motivo de nulidad".

Página 8 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhlcXvtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/13
	j8F7UGxhlcXvtpWI9xZBpVw==		



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



La ecuación que se realiza es la siguiente:

el acuerdo de inicio del procedimiento de MPO es nulo = el acuerdo de aprobación de la MPO es nulo.

Pero, como hasta este momento el acuerdo de iniciación es válido jurídicamente, la premisa y la conclusión que se realizan decaen por sí mismas.

XVII.- Puesto que el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe la presentación de recurso de reposición contra el mismo, lo que significa que no se puede considerar válidamente presentado.

Siendo así, al no darse estos supuestos previos, no puede argumentarse la existencia de causa de nulidad en el mismo para justificar la interposición del recurso, por lo que no puede ser admitido, por tratarse de un acto de trámite contra el que no cabe la presentación de recurso de reposición.

El artículo 116 de la LPAC establece como una causa de inadmisión de los recursos:

"c) *Tratarse de un acto no susceptible de recurso.*"

XVIII.- El acuerdo de aprobación inicial ha sido adoptado conforme a las reglas y normas de aplicación de tramitación y adopción de los acuerdos, con independencia de que la recurrente siga intentando hacer ver que su validez se encuentra contaminada su por la supuesta nulidad de pleno derecho de un acto anterior (el acuerdo de inicio) que es legalmente válido.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO

XIX.- Por Otrosídiglo en el recurso de reposición se solicita la suspensión del acto recurrido al fundamentar el recurso en alguna de las causas de nulidad invocadas.

El artículo 117 de la LPAC establece se podrá suspender el acto impugnado, con ponderación entre el interés público y los posibles perjuicios a terceros o al recurrente cuando la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso, se trata de un procedimiento de Modificación de planeamiento general que finalizará con su aprobación o denegación, mediante un acuerdo plenario que resolverá definitivamente sobre la misma, por lo que el acuerdo de aprobación inicial no es un acto de trámite que determine la imposibilidad material de continuar el procedimiento, siendo en el momento del acuerdo de aprobación definitiva donde se produzca la aprobación de los cambios introducidos, y contra el que, por ser un acuerdo de aprobación de disposiciones generales, se podrá formular recurso, donde se sustanciarán y debatirán las cuestiones de legalidad y/o proporcionalidad y afección de los cambios que se introduzcan.

Página 9 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvtpWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mola (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/13



j8F7UGxhkXvtpWI9xZBpVw==

Pleno Municipal sesión de fecha

7 ENE 2023



La Jefe de Sección
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

0006754ad100150e42707e0339020b3ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

00509



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Concurre en el acto de aprobación inicial, en cuanto acto de trámite simple, la misma caracterización legal expuesta en el citado Auto 21 de enero de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo citado anteriormente.

Al producirse la inadmisión del recurso de reposición, debe ser desestimada por este motivo la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo de aprobación inicial, por no existir fundamento fáctico ni legal para ello.

XX.- La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

1ª El recurso de reposición se dirige contra el acuerdo de la aprobación inicial de esta MPGO adoptado en sesión plenaria ordinaria 26 de noviembre de 2021.

El acto administrativo consistente en el acuerdo plenario municipal de 26 de noviembre de 2021 de aprobación inicial de la MPGO, constituye un acto de trámite no cualificado que ha sido válidamente adoptado con los requerimientos legales y formales exigibles, conforme a las normas de aplicación, sin que concurran en el mismo los presupuestos legales exigidos en el artículo 112.1 de la LPAC para poder entender válidamente interpuesto el recurso de reposición.

Se recuerdan de nuevo que son:

- que el acto decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto
- que determine la imposibilidad de continuar el procedimiento
- que produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos

Es un acto que no pone fin a la vía administrativa que finalizará con el acuerdo plenario por el que se resuelva sobre su aprobación definitiva y contra el que, únicamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

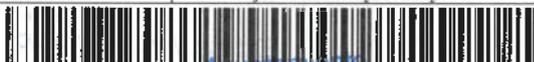
2ª Las causas de nulidad del artículo 47.1.e.) que se invocan para intentar fundar en la misma la excepcionalidad y validez del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación inicial se atribuyen, en realidad, al acuerdo de inicio; esto es, formalmente se dirige contra el acuerdo de aprobación inicial, pero, en realidad, tiene por objeto otro acto administrativo (el acuerdo de inicio) al que se quiere aplicar de forma retroactiva, y sobre el que ya se pronunció esta Administración y que se encuentra pendiente de fallo judicial, conforme a lo expuesto anteriormente.

El axioma que formula la recurrente es que, puesto que el acuerdo de inicio se adoptó concurriendo en el mismo las causas de nulidad del artículo 47.1.e) que ahora se esgrimen, el acuerdo de aprobación inicial, también lo es, por concurrir en él las mismas causas de nulidad heredadas de aquel, axioma que no se cumple puesto que el acto de acuerdo de inicio sigue siendo válido legalmente a día de hoy.

Página 10 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UgxbkXvtPWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/13



EXCMA. SECRETARÍA GENERAL

Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENE. 2023



La/E/Secretaria/o General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



3º Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores y a lo establecido en la letra c) del artículo 116 de la LPAC procede acordar la inadmisión del recurso de reposición por no considerarlo subsumible en ninguno de los supuestos del artículo 112.1

4º Corresponde la resolución del recurso de reposición al Pleno municipal al dirigirse el mismo contra un acuerdo adoptado por dicho órgano colegiado, debiendo ser adoptada y notificada a la recurrente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, conforme a lo establecido en el artículo 117.3 de la LPAC al haberse solicitado la adopción de acuerdo de suspensión del acto administrativo.

A la vista de lo que ha quedado expuesto, se emite informe desfavorable en relación con el recurso de reposición formulado por la entidad mercantil "Pedruzcos Oil, S.L." contra el acuerdo de aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y del ESR-16 "Equipamiento Estructurante de San Lázaro"* y se realiza propuesta en el sentido de acordar su inadmisión, con expresa denegación de la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho."

5.- El día 14 de febrero de 2022 se dió traslado del recurso de reposición formulado a la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. en el trámite de audiencia previsto por el artículo 118.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha resultado cumplimentado por escrito presentado por la referida sociedad el día 15 de febrero de 2022- R.E. n.º 23514-, en el que se opone al recurso de reposición y la solicitud de suspensión solicitada, remitiéndose a las resoluciones municipales existentes en relación con actos anteriores de este mismo asunto a recursos y escritos presentados por la misma entidad recurrente.

6.- No se se acredita por la recurrente que la interposición del recurso contra el acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación, que constituye un acto de trámite, se ampare en la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni que se pueda fundamentar en la causa de nulidad aducida del artículo 47.1.e) de la referida ley.

7.- El artículo 88.6 de la (LPACAP) establece que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore el texto de la misma"*.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la competencia del Pleno Municipal para la resolución del presente recurso de reposición, en relación con el artículo 123.1, letra p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Artículo 116, letra c) de la referida Ley del Procedimiento Administrativo, por tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso.

Código Seguro de verificación: j8P7UGxhkXvtPwI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/13



27 FEB. 2023
La/El Secretario/a General del Pleno



4006754adiuo150e42707e6339020b3ab



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

III.- Artículo 117.3 de la misma Ley, en cuanto a la resolución de la medida cautelar de suspensión solicitada.

IV.- Artículo 88.6 del mismo texto legal, respecto del informe jurídico emitido como motivación y fundamento de esta resolución.

V.- Artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL INFORME JURÍDICO COMO MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Aceptar en todos sus términos el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Servicio de Urbanismo, como motivación y fundamento para la resolución del presente recurso.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO Y DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Inadmitir el recurso de reposición formulado por la sociedad *Pedruzcos Oil, S.L.* contra el acuerdo plenario municipal de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2022 de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los Ámbitos del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 "San Lázaro", de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

En consecuencia, y con fundamento en los mismos motivos y consideraciones jurídicas, no acceder a la adopción de la medida cautelar solicitada consistente en la suspensión del acto recurrido.

TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Notificar este acuerdo a la entidad mercantil *Pedruzcos Oil, S.L.*, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 12 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGxhkXvtpWI9x2BpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es j8F7UGxhkXvtpWI9x2BpVw==	PÁGINA	12/13



j8F7UGxhkXvtpWI9x2BpVw==

Pleno Municipal sesión de fecha

27 FEB. 2023

La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**CUARTO.- NOTIFICAR A DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**

La notificación de este acuerdo, con igual régimen de recursos, a la sociedad DISA, Red de Servicios Petrolíferos S.A.U. en su calidad de persona interesada.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

0006754ad 150e42707e6339020b3ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Página 13 de 13

Código Seguro de verificación: j8F7UGzhkXvtPWI9xZBpVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/13



Exp. Ayuntamiento
Pleno Municipal sesión de fecha



27 ENE. 2023

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 9997, del expediente MPMO 01/2019, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 21/02/2022 a las 11:58 horas, se puso a disposición de DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A. , con N.I.F. A38445839 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

0006754ad10815057da07e612f...03as

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha

27 ENF. 2023



La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	21/02/2022 11:58



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A. , con N.I.F. A38445839

Registro de salida de la notificación: 2022 - 9997

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 21/02/2022 a las 12:45 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Z006754ad1191516ad507a033e300



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el
Pleno Municipal sesión de fecha



21 FEB 2022
[Signature]
La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ENRIQUE LLANOS MUÑOZ (DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA,	21/02/2022 12:48